



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“El femicidio en el Ecuador: Caso Belén Bernal”

Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título de Abogado

AUTOR:

Carla Dayana Guzmán Ojeda

TUTOR:

Abg. Segundo Ramiro Tite

Ambato- Ecuador

2023

APROBACIÓN DEL TUTOR

El suscrito Abg. Mg. Segundo Ramiro Tite en calidad de Tutor de Titulación

CERTIFICA:

Que la Srta. Carla Dayana Guzmán Ojeda, portadora de la Cédula de Ciudadanía 180519538-3, habilitada para obtener el Título de Tercer Nivel; ha concluido su Trabajo de Titulación, modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; sobre el Tema: **“EL FEMICIDIO EN EL ECUADOR: CASO BELÉN BERNAL”**. Previo a la obtención del título de Abogado; y al cumplir con los requisitos técnicos, científicos, reglamentarios, metodológicos y jurídicos, autorizo la presentación del mismo ante el Organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por parte de la Comisión calificadora designada por el H. Consejo Directivo.

Ambato, 13 de julio del 2023

LO CERTIFICO



Abg. Mg. Segundo Ramiro Tite

TUTOR DE TRABAJO TITULACIÓN

AUTORIA DEL TRABAJO

Yo, Carla Dayana Guzmán Ojeda, manifiesto que la realización del presente trabajo de titulación: “EL FEMICIDIO EN EL ECUADOR: CASO BELÉN BERNAL”, es de mi autoría, constituyéndose así, como un trabajo de investigación original, por tanto, las ideas, criterios, resultados y conclusiones establecidos en el presente trabajo de investigación, son de mi entera responsabilidad.

Ambato, 13 de julio del 2023

Suscribo:



CARLA DAYANA GUZMÁN OJEDA

CC. 180519538-3

AUTORA

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo investigativo de tesis como un documento disponible para consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en la normativa de este establecimiento de formación académica superior.

Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción del presente trabajo de investigación conforme a las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no presente una garantía económica y se realice en respeto a los derechos del autor.

Ambato, 13 de julio del 2023

Suscribo:



CARLA DAYANA GUZMÁN OJEDA

CC. 180519538-3

AUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el trabajo de Titulación: “EL FEMICIDIO EN EL ECUADOR: CASO BELÉN BERNAL” presentado por la Srta. Carla Dayana Guzmán Ojeda, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato”

Autorizando, se presentación ante los organismos correspondientes.

Ambato, 2023

Para constancia firman:

.....

PRESIDENTE

.....

Miembro

.....

Miembro

Dedicatoria

El presenta proyecto de Tesis está dedicado principalmente a Dios, por darme la sabiduría necesaria para poder alcanzar esta preciada meta. De manera especial a mis queridos padres Byron Guzmán y Margoth Ojeda, por todo el esfuerzo, el amor y la motivación que me han brindado para seguir adelante, me han enseñado hacerles frente a las adversidades sin desfallecer en el intento, también a mi hermano Byron Guzmán por brindarme su apoyo moral e incondicional en mis noches de desvelo. Y finalmente, a todos quienes confiaron en mí.

A todos ellos,

Muchas gracias de todo corazón.

Agradecimiento

Un agradecimiento especial a mis padres que siempre me han apoyado para poder cumplir mis objetivos tanto personales como académicos, ellos son quienes con amor me han guiado y me han impulsado a conseguir esta meta.

Le agradezco muy profundamente a mi tutor Abg. Segundo Ramiro Tite, por la paciencia y la dedicación, gracias por su guía, sus consejos y sus enseñanzas, siempre lo llevaré en mi memoria, porque ha demostrado ser una excelente persona y un pilar fundamental para el desarrollo de este proyecto de investigación.

De igual manera un agradecimiento sincero a la Universidad Técnica de Ambato; A todos los docentes y a las distinguidas autoridades de la Carrera de Derecho, quienes han sido parte de esta formación académica, a todos ellos gracias por los conocimientos necesarios que hoy me permiten estar aquí.

INDICE GENERAL

CONTENIDO

APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
AUTORIA DEL TRABAJO	iii
DERECHOS DE AUTOR	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
INDICE GENERAL.....	viii
RESUMEN EJECUTIVO	xii
ABSTRACT.....	xiii
B. CONTENIDO.....	1
MARCO TEÓRICO.....	1
1. Antecedentes Investigativos.....	1
2. Conceptualizaciones.....	4
2.1 Femicidio.....	4
2.1.1 Causas del femicidio.....	6
2.1.2. Consecuencias del femicidio.....	6
2.2 Tipos de femicidio	7
2.2.1 Femicidio íntimo.....	7
2.2.2 Femicidio no íntimo	7
2.2.3 Femicidio por Conexión.....	8
2.3 El femicidio como un continuum de violencia	8
2.4 Ciclo de violencia.....	8
2.5 Violencia.....	10
2.6 Violencia de género	10
2.7 Relaciones de poder	11
2.8 Tipos de violencia que se relacionan con el femicidio.....	12
2.8.1 Violencia física.....	12
2.8.2 Violencia Sexual	12
2.8.3 Violencia psicológica	13
2.8.4 Violencia económica.....	13
2.8.5 Violencia gineco – obstétrica.....	13
3. Teoría del delito	14

3.1 Delito	14
3.1.1 Conducta	15
3.1.2 Tipicidad	16
3.1.3 Antijuricidad	20
3.1.4 Culpabilidad	21
4. Análisis para determinar la participación dentro del delito de femicidio	22
4.1 Autoría	22
4.2 La coautoría	24
4.3 Complicida	25
5. Análisis del caso No. 17282-2022-00269G Belén Bernal	25
5.1 Fundamentos fácticos	26
5.2 Analisis dógmatico del caso Belén Bernal: entre el delito de homicidio y el delito de femicidio	31
5.2.1 Delito de Homicidio	31
5.2.2 Delito de Femicidio	34
6. Análisis del caso de Belén Bernal con otros femicidios cometidos en el Ecuador. 40	
6.1 Caso A	40
6.2 Caso B	41
6.3 Caso C	42
6.4 Caso D	42
6.5 Interpretación de los datos obtenidos	46
7. Repercusiones del delito de femicidio	47
7.1 En el ámbito familiar	47
7.2 En el ámbito económico	47
7.3 En el ámbito social	48
8. Causas y consecuencias del femicidio de Belén Bernal	48
8.1 Causas	48
8.2 Consecuencias	50
9. Derechos vulnerados de las víctimas de femicidio	50
Objetivos	52
Objetivo general	52
Objetivos específicos	52
CAPITULO II	53
METODOLOGÍA	53
1. Enfoque	53
2. Nivel de estudio	54

3. Modalidad de investigación	54
3.1 Documental	54
3.2 De campo	55
4. Método	56
4.1 Inductivo – deductivo	56
4.2 Histórico – lógico	56
5. Fuentes	56
6. Técnica	56
6.1 Entrevista	57
6.1.1 Instrumento	57
7. Marco Administrativo	57
7.1 Recursos Humanos	57
7.2 Recursos Institucionales	58
7.3 Recursos Materiales	58
7.4 Recursos Financieros	59
CAPITULO III	60
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	60
ESTRUCTURA DE LA ENTREVISTA	60
1. Resultados de la entrevista	60
2. Discusión de resultados.....	63
3. MATRIZ DE CONCEPTOS DE ENTREVISTA.....	64
4. Discusión de resultados.....	68
CAPITULO IV	70
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	70
1. Conclusiones	70
2. Recomendaciones.....	72
C. MATERIALES DE REFERENCIA.....	73
Bibliografía	73
ANEXOS	77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Los elementos del delito	15
Tabla 2 Elementos Objetivos de la Tipicidad	17
Tabla 3 Elementos Subjetivos de la Tipicidad	19
Tabla 4 Modalidades de autoría	23
Tabla 5 Datos generales del proceso	25
Tabla 6 Análisis dogmático de los elementos objetivos del Delito de Homicidio....	32
Tabla 7 Análisis dogmático de los elementos objetivos del Delito de Femicidio	36
Tabla 8 Análisis de las Dimensiones del delito de femicidio	44
Tabla 9 Marco legal Internacional	51

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 El ciclo de la violencia	9
---	---

RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo principal de la presente investigación se centró en analizar el caso de femicidio de María Belén Bernal, hecho que llamo la atención ya que fue cometido al interior de la Escuela de Formación de Policías “Gral. Alberto Enríquez Gallo”, el protagonista de este delito Germán Cáceres teniente de policía, el mismo que en ese momento fungía como formador de otros policías, determinar los mecanismos utilizados para la comisión, ocultamiento, y posterior abandono del cuerpo en un lugar alejado de donde ocurrieron los hechos, las relaciones de poder y violencia de género de este tipo penal, se explica y se conceptualiza en temas y subtemas relacionados con este caso. La metodología utilizada cuenta con un enfoque cualitativo que se usó para el estudio de uno o varios casos, el nivel de estudio descriptivo – exploratorio que nos permitió relacionarnos con el fenómeno, la modalidad de la investigación fue documental y de campo que sirvió de sustento en el marco teórico, el método inductivo – deductivo que permitió realizar un análisis de lo general a lo particular, e histórico - lógico porque nos basamos en el presente y pasado de los hechos, se detalla además la guía de entrevista como uno de los instrumentos utilizados en el presente proyecto. Y finalmente se estableció las conclusiones y las recomendaciones. Y como conclusión del presente trabajo se presentó el tríptico informativo denominado “por aquellas que ya no pueden defenderse” el mismo que fue dirigido a las mujeres del Cantón Ambato, para que se capaciten y sepan cómo actuar en caso de estar sufriendo algún tipo de violencia en su entorno, y al público en general para que atiendan esta problemática que es de interés para toda una comunidad.

PALABRAS CLAVES: femicidio, homicidio, violencia de género, misoginia, continuum de violencia, violencia física, violencia psicológica, violencia verbal, violencia de género, relaciones de poder, nexos causales, medios comisivos.

ABSTRACT

The main objective of this investigation focused on analyzing the femicide case of María Belén Bernal, a fact that drew attention since it was committed inside the Police Training School “Gral Alberto Enríquez Gallo”, the protagonist of this crime, Germán Cáceres, a police lieutenant, the same one who at that time served as a trainer for other police officers, to determine the mechanisms used for the commission, concealment, and subsequent abandonment of the body in a place far from where events occurred, power relations and gender violence of this criminal type, is explained and conceptualized in themes and sub- themes related to this case. The methodology used has a qualitative approach that was used for the study of one or several cases, the level or descriptive – exploratory study that allowed us to relate to the phenomenon, the research modality was documentary and field that served as support in the theoretical framework, the inductive - deductive method that allowed an analysis from the general to the particular, and historical – logical because we are based on the present and past of the facts, the interview guide is also detailed as one of the instruments used in the present Project. And finally, the conclusions and recommendations were established. And as a conclusion of the present work, the informative triptych called “for those who can no longer defend themselves” was presented, the same one that was directed to the women of the Ambato Canton, so that they are trained and know how to act in case of suffering some type of violence. In their environment, and to the general public so that they attend to this problem that is of interest to an entire community.

KEYWORD: Femicide, homicide, gender violence, misogyny, continuum of violence, physical violence, psychological violence, verbal violence, gender violence, power relations, causal link, commissive means.

B. CONTENIDO

MARCO TEÓRICO

1. Antecedentes Investigativos

En la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, específicamente en la Carrera de Derecho, se ha podido evidenciar que no existen trabajos investigativos relacionados con el tema “**EL FEMICIDIO EN EL ECUADOR: CASO BELÉN BERNAL**”, sin embargo, existe temas afines con la presente investigación que podrán servir de base y antecedentes para la elaboración de la misma, sin olvidar los temas que ya se encuentran colgados en las páginas web. Por lo cual considero que la presente investigación es original y de gran importancia penal y jurídica.

El autor **Patiño (2016)** en su trabajo de investigación: “EL FEMICIDIO COMO DELITO AUTÓNOMO VULNERA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD” señala que desde la antigüedad cada uno de los integrantes de la humanidad juega un determinado rol en función de su género, incluso se ha podido determinar que las actividades que realizan tanto las mujeres como hombres se encuentran clasificadas, con lo antes manifestado se puede evidenciar el dominio del hombre, que inclusive se lo conoce como patriarcado; el mismo que constituye un tipo de organización social e intrafamiliar, de aquí nace el comportamiento de cada uno de los elementos del núcleo familiar según el entorno que lo rodea (**pág. 1**).

A partir de un contexto social e histórico, observaremos como se organiza nuestra cultura desde hace milenios y no cabe duda que la misma aún obedece al sistema patriarcal, ya que toda organización, ya sea política, económica, religiosa e incluso social, se basa en la idea de que la autoridad y el liderazgo se centra exclusivamente en el varón, en donde los hombres tienen el predominio sobre las mujeres. Se podría denominar entonces la existencia de un “crimen patriarcal”, es decir, asesinatos cometidos con el fin de eliminar a la mujer que contradice los mandatos y de esta

manera mantener los roles sexuales de exclusividad y servidumbre de la mujer hacia el hombre **(Suco, 2016)**.

Diana Russell por primera vez hizo uso del término femicide en el año de 1976, frente al Tribunal Internacional, esto al presentarse los crímenes contra las mujeres en Bruselas y de esta manera poder definir las formas de violencia que existe en contra de estas. Así también en comunión de criterio con Jane Caputi, hacen referencia al siguiente concepto desde el año 1990 como “el asesinato de mujeres llevado a cabo por los hombres, al ser motivados por el odio, el desprecio y el placer de posesión” **(Russell, 2006, pág. 3)**.

La convención de Belém do Pará, hace referencia a que la violencia contra la mujer se presenta en aquellas acciones y conductas, que se basan en su género y que causan la muerte, daño o sufrimiento, ya sea de manera física, sexual o psicológica en un entorno público o privado y se incluye la violencia física, psicológica y sexual que se presenta en un entorno familiar o en relaciones interpersonales, independientemente de que el agresor comparta el domicilio con la mujer o sea perpetrado por cualquier persona **(Organización de los Estados Americanos, 1994, pág. 1)**.

Los Órganos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos en reiteradas ocasiones han podido destacar que la forma de violencia más común que experimenta una mujer en todo el mundo es la violencia que le genera su pareja, por lo que el Femicidio sería la culminación de un proceso de constantes abusos de poder que van dirigidos a dominar y controlar a la mujer, violando así los derechos humanos y en especial el derecho de poder vivir libre de violencia.

Luna (2020) en su trabajo de investigación: “EL FEMICIDIO; DOGMÁTICA Y APLICACIÓN JUDICIAL” menciona que el femicidio se ha construido en un contexto social que obedece a la lucha imparable de las mujeres por sus derechos, los cuales han sido reconocidos en un ámbito normativo, vinculado con la dogmática el

mismo que permite tener un análisis de los elementos del delito como es; la tipicidad, la antijuricidad, la culpabilidad, los mismos que se ponen en discusión en los respectivos procesos penales (**pág. 13**).

Cabe resaltar que en la legislación ecuatoriana se incluyó en la normativa el delito de femicidio, a través de la aprobación del Código Orgánico Integral Penal en su artículo 141; determinando así la muerte violenta ocasionada hacia las mujeres por el simple hecho de serlo, dando como resultado una problemática social y pública que se asocia con las relaciones asimétricas de poder que tienen los hombres sobre las mujeres (**Fiscalía General del Ecuador , 2016, pág. 9**).

La Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo (ALDEA), asegura que se han presentado 332 femicidios en el año 2022 siendo el año con el mayor índice de mortalidad desde el 2014, fecha en la que se tipificó este delito de asesinato a las mujeres por el hecho de serlo o por cuestiones de género; entre las provincias que más femicidios se han presentado se encuentran Guayas, Manabí y Esmeraldas, cabe resaltar que podría existir un sub registro, ya que existen sectores rurales en donde no se tiene acceso a los datos y se encuentran invisibilizados, estas cifras han puesto al Ecuador entre los países más violentos, el 60% de los femicidios se han ocasionado con armas de fuego, pese a que en el Ecuador el porte de armas es ilegal (**Guerra , 2023**).

Mientras que los datos que registra el Consejo de la Judicatura (femicidios.ec), existen 405 muertes violentas de mujeres en el año 2022, siendo también esta una de las cifras más altas desde el año 2014; sin embargo, es necesario mencionar que 78 fueron procesados con el delito de femicidio, 292 asesinatos, 25 homicidios, 5 sicariatos, 3 como robo con muerte y los 2 restantes como violación con muerte (**Consejo de la Judicatura, 2022**).

Es menester mencionar a **Enma Ortega y Lola Valladares (2007, como se citó en Carcedo, 2010)** quien sostiene que existe un panorama preocupante sobre el femicidio focalizado y desarrollado en la Provincia de Pichincha – Quito, ya que se ha confirmado que la mayor parte de los homicidios que sufren las mujeres son en realidad femicidios, con este estudio se ha podido palpar que en nuestro país la población femenina se encuentra expuesta de manera permanente a un riesgo mortal que se evidencia a través de hechos de violencia de género.

2. Conceptualizaciones

2.1 Femicidio

El femicidio nos resulta un concepto difícil de establecer, en el transcurso de su estudio ha recibido varios significados provocando una serie de confusiones, si embargo mencionan que “el femicidio es el asesinato provocado a las mujeres por cuestiones de género, se ejecuta dentro de la relación que existe entre el agresor y la víctima, también puede ser cometido por personas ajenas a la víctima” (**Argüello Veintimilla, 2017, pág. 19**). Se debe tomar en consideración que preexistieron episodios de violencia en cuanto a razón de género, se centra en los crímenes que reflejan el poder del hombre en frente de la subordinación de la mujer, esto se da por consecuencia de la estructura patriarcal que presenta la sociedad.

Otro de los enfoques que a recibido es que “el femicidio es el genocidio que se presenta en contra de las mujeres y que se desencadena en las prácticas sociales en donde se permiten atentados, ya sea contra la integridad, desarrollo, salud o la vida de las mujeres” (**Lagarde , 2005, pág. 211**). Es así que este delito se configura en un ambiente ideológico del machismo y la misoginia, lo que genera que exista una convivencia insegura para las mujeres, ya que pone en riesgo la vida que es el bien jurídico protegido y favorece a los crímenes que se tratan de eliminar o esclarecer.

La incorporación del femicidio al catálogo de tipos penales en el Ecuador, considera como uno de sus antecedentes al proyecto de ley presentado en el año 2013 dos meses después de la muerte de Karina del Pozo, con el fin de prevenir y sancionar la violencia de género, es así que en agosto del año 2014 a través de la reforma del COIP se tipifica este delito en el Artículo 141, en donde la pena de cárcel va entre los veintidós a veintiséis años, y se agrava en las siguientes circunstancias; cuando se quiera establecer o restablecer algún tipo de relación sentimental, siempre que haya existido relación familiar, sentimental o conyugal entre el agresor y la víctima; si el delito fue cometido en frente de alguno de sus familiares y si el cadáver fue expuesto en algún lugar público. Y sí; las cosas que lees son atroces y se presentan todos los días (**Yépez & Benalcázar, 2022**).

El Código Orgánico Integral Penal en su Artículo 141 establece de manera textual que:

... La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestada en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (**Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 141**).

Es importante destacar que el femicidio es una de las demostraciones más violentas que sufren las mujeres en todo el mundo, ya sea por su condición social, económica, cultural, ideológica y educativa, que la ubican en condiciones de inferioridad frente al hombre, en las distintas realidades sociales e incluso profesionales.

La Convención Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han establecido que el Estado Mexicano cuenta con una responsabilidad forzada ante los casos de violencia, discriminación y subordinación contra las mujeres. Así en la sentencia de la CIDH en el caso Campo Algodonero vs. México, se establece las consecuencias que tiene una cultura de discriminación y la

subordinación que presentan las mujeres por los estereotipos de género, declarando al Estado responsable de vulnerar los derechos a la vida, libertad personal, integridad personal lo que consecuentemente derribó a que el Estado realice varias reparaciones.

2.1.1 Causas del femicidio

El autor Arroyo afirma que “la problemática que presenta el femicidio no es un hecho que se encuentre aislado, ocurre por una serie de circunstancias específicas que conducen a cierto tipo de hombres a cometer un crimen, que resulta ser el fin de la violencia contra las mujeres” (Arroyo Vargas , 2022). Siendo las causas las siguientes:

- Los celos a supuestas infidelidades
- Decisión de la mujer de querer terminar una relación
- Decisión de la mujer de no querer establecer o restablecer una relación
- Adicción de los hombres al consumo de drogas o alcohol
- Machismo
- La misoginia

Por lo tanto, se puede manifestar que estos factores demuestran las situaciones de control que tiene el hombre sobre la mujer, el poder de dominación en donde la violencia continúa puede traer consigo el riesgo de femicidio, cabe resaltar que la educación machista es la que más se destaca entre las causas que se han mencionado con anterioridad, ya que son estimuladas desde la niñez.

2.1.2. Consecuencias del femicidio

El mismo autor Arroyo (2022) señala que existen diversas consecuencias después de dar muerte a una mujer, entre estas podemos citar las siguientes:

- Familiares con traumas ya sean por parte de la víctima o el victimario
- Niñas y niños en la orfandad
- Cultura de violencia aprendida
- Estrés postraumático
- Destrucción de las familias (proyecto social)

Según lo antes manifestado se puede destacar que existe un impacto negativo en el bienestar de la sociedad, si nos centramos en los niños huérfanos, la ausencia de la madre no es la única alteración que sufren, ya que podrían presentar secuelas psicológicas, dificultades de adaptación o incluso podrían sentir inseguridad, cabe resaltar que algunos niños que pasan por este proceso no corren con suerte de ser cuidados por familiares es por esta razón que no pueden quedar en desamparo y podría entrar en protagonismo una casa de acogida.

2.2 Tipos de femicidio

2.2.1 Femicidio íntimo

Este tipo de femicidio es ocasionado por un hombre con quien la mujer ha tenido o tiene una relación afectiva; ya sea el esposo, exesposo, novio, exnovio o el amante; también se puede incluir el amigo con el cual la víctima no ha querido entablar una relación (**Jiménez, 2011, pág. 131**).

2.2.2 Femicidio no íntimo

Es la muerte que le ocasiona un hombre con el cual la víctima no ha tenido ningún tipo de relación, ya sea amorosa o familiar, en otras palabras una persona desconocida, además cabe resaltar que en estos casos se podrían presentar agresiones físicas o sexuales (**Jiménez, 2011**).

2.2.3 Femicidio por Conexión

Se refiere a las mujeres que son asesinadas en un mismo acto, es decir, cuando un hombre se encuentra atentando contra la vida de una mujer y un pariente de sexo o género femenino trata de interrumpir este hecho violento (**Jiménez, 2011**).

2.3 El femicidio como un continuum de violencia

Cynthia Cockburn citada por Molina (2017) menciona que el continuum de violencia es “la continuidad de la violencia que presentan las personas, en especial las mujeres, siempre y en cualquier lugar” (**pág. 24**). A través de esta investigación se ha indicado que el femicidio es el resultado de la violencia que ha tenido una mujer en el transcurso de su vida, la misma que atenta contra cualquier mujer en el mundo, estas formas de violencia continuas que viven las mujeres se tornan extremadamente peligrosas con el pasar del tiempo, ya que pasan de ser agresiones verbales y físicas a amenazas o intentos de asesinatos. Si existe mayor intensidad de violencia, mayor será el riesgo que pueda correr una mujer.

Se puede aportar además que el continuum de violencia que se presenta en contra de las mujeres es uno de los antecedentes del femicidio, considerando así el factor primordial que podría desencadenar una muerte violenta.

2.4 Ciclo de violencia

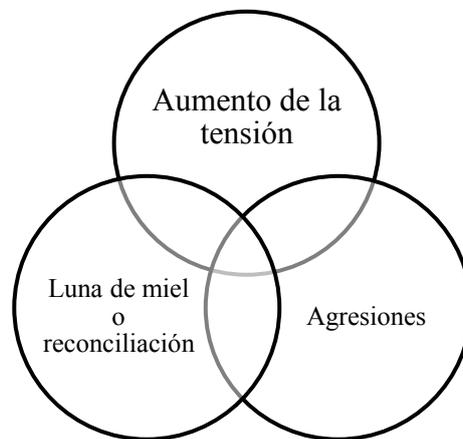
Antes de llegar a un delito de femicidio hemos determinado que existe un ciclo de violencia que se presenta de forma continua y de diversas maneras, el maltrato hacia una mujer suele comenzar por lo general por conductas de violencia psicológica proporcionada por su pareja, esto se torna difícil de determinar, ya que se encuentran cubiertas por muestras de cariño o incluso se presenta como violencia pasiva, estas

conductas y los componentes como la inmadurez, los celos, la pérdida del control o incluso la ira son indicadores de que existe un alto riesgo de violencia (Viterí, 2019).

A continuación, identificaremos las fases de violencia por medio de la siguiente figura:

Gráfico 1

El ciclo de la violencia



Fuente: La teoría de Leonor Walker

Elaboración: Propia

Una vez analizado el ciclo de violencia, lo recomendable es buscar ayuda y más si existen hijos de por medio, porque se podrían encontrar en una situación de vulnerabilidad. Para poder dejar al agresor el camino correcto sería denunciar, enfrentarse a los miedos, el proceso podría ser un poco largo, pero el apoyo psicológico y la asesoría jurídica es fundamental para enfrentar el rechazo social.

2.5 Violencia

La Organización Mundial de la Salud determina que la violencia “es utilizar voluntariamente la fuerza física ya sea contra otra persona u hacia uno mismo, cuya secuela generada es algún tipo de traumatismo psicológico o la muerte” (OMS, 2012). Por otro lado la Convención Belém do Pará, establece que la violencia provocada hacia la mujer se entiende a las conductas o las acciones que se basan en el género, las cuales terminan causando daños físicos, psicológicos o inclusive la muerte de la mujer, sin importar el ámbito público o privado.

Esto puede ser considerado algo indeseable, cabe resaltar que la violencia se puede presentar de diferentes maneras como en lesiones, daños o inclusive la muerte, la comunidad tiene un impacto negativo al presenciar cualquier tipo de violencia, incluso se puede manifestar que esto puede permitir a futuro el surgimiento de nuevas violencias que pueden ser más silenciosas e incluso invisibles y no seremos capaces de evidenciar los daños.

2.6 Violencia de género

La violencia de género se presenta como una arraigada y pesada lacra estructural frente a la sociedad, para algunos sectores sociales es invisible y sigue en aumento. La víctima ha normalizado la violencia y no existe concientización por parte de los victimarios, se presentan episodios interminables y se manifiestan en diferentes modalidades. Las víctimas se sienten abandonadas por las instituciones, a pesar del esfuerzo que realizan para poder proveerles protección, al parecer en el caso de la violencia de género, los victimarios buscan que la víctima se sienta culpable por los hechos provocados y de esta manera impiden que exista una reinserción social.

Espinosa de los Monteros (2022) menciona que “la violencia de género es un fenómeno que se sustenta en las sociedades patriarcales, en donde en torno al hombre

se desarrolla la vida de una mujer” (pág. 76). Los varones ejercen todo el poder de decisión sobre las actuaciones de la mujer, incluso con la utilización de la fuerza, esta educación patriarcal no permite que las sociedades entiendan el concepto de igualdad que debería de existir entre el hombre y la mujer.

Este tipo de violencia es considerada la principal causa para cometer el delito de femicidio, ya que la misma no mide edad, raza, condición social o cultura, afecta por igual a todas las mujeres y se origina en la desigualdad que existe entre los géneros y el abuso del poder.

En el caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos declaró la responsabilidad del Estado ecuatoriano con respecto a la violación de derechos de igualdad y no discriminación, esto hace relación a la falta de medidas de prevención de violencia que se basa en el género. La Corte manifestó que la violencia que se encuentra dirigida hacia una mujer o que afecta a la mujer de manera desproporcionada, es considerada una forma de discriminación, la misma que se entrelaza con las relaciones de poder desiguales entre las mujeres y los hombres, al respecto de este caso la Corte manifestó que el Estado debía adoptar las medidas integrales necesarias como la inclusión de estrategias de prevención y el fortalecimiento de aquellas instituciones que proporcionen respuestas efectivas en caso de violencia contra la mujer (**Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador, 2020**).

2.7 Relaciones de poder

Se refiere a una situación que da paso a la inferioridad desde una relación donde predomina la dominación y subordinación entre el hombre y la mujer.

2.8 Tipos de violencia que se relacionan con el femicidio

Según el **INEC (2019)**, la encuesta nacional realizada sobre la violencia de género en contra de las mujeres, se ha dado a través de una operación estadística; cuyo objetivo se centra en medir los tipos de violencia que ya han sido enmarcados tanto en normativas nacionales como internacionales. La violencia que se presenta contra las mujeres es una problemática que se genera más allá del ámbito social, tiene que ver con la educación, la cultura, la política, la economía, la desigualdad entre el hombre y la mujer, es producto de las relaciones de poder, lo que da paso a que exista una afectación directa en sus derechos, a través de los avances que ha presentado la sociedad se ha logrado diferenciar los tipos de violencia y entre estos podemos enumerar los siguientes:

2.8.1 Violencia física

La violencia física tiene relación con la violencia doméstica, su característica principal es la agresión generada por el hombre hacia la mujer, depende de los daños que el agresor pretende causar, es decir, se deberá de considerar la gravedad del acto lesivo y el medio que utilizo, de tal forma que a más de la violencia física que recibe la víctima también se genera maltrato psicológico, cabe señalar que las mujeres han sido víctimas de este maltrato por más de una ocasión (**Fariña, Arce, & Buela Casal, 2013, pág. 65**).

2.8.2 Violencia Sexual

Al referirnos a la violencia sexual podemos hacer énfasis a todos los actos, comentarios o insinuaciones para que la víctima esté obligada a tener relaciones sexuales sin su consentimiento, puede ser forzada por su pareja, en el área de trabajo, la escuela o inclusive en su hogar, las víctimas que son sometidas a estos actos sexuales pueden pasar por momentos humillantes, dolorosos y totalmente degradantes (**Fariña, Arce, & Buela Casal, 2013, pág. 65**).

2.8.3 Violencia psicológica

La violencia Psicológica se basa en los comentarios, las humillaciones, amenazas e intimidaciones que sufre una mujer de forma reiterada, de esta manera el agresor lo que busca es que se aleje de la sociedad, pues manipula a la víctima de tal manera que esta considera que todo es su culpa, los hombres al considerarse el sexo más fuerte buscan que las mujeres crean que no pueden lograr nada sin ayuda y se sienten inferiores (**Perela, 2010**).

2.8.4 Violencia económica

Este tipo de violencia consiste en la limitación de los recursos económicos, es decir, el objetivo es quitarle la autonomía al género femenino y que no pueda cubrir sus necesidades, en otras palabras la mujer no podrá disponer del dinero de forma libre, en muchos de los casos deberá de darle a su pareja una justificación constante de los gastos que ha realizado (**Camacho Z., 2014, pág. 74**).

2.8.5 Violencia gineco – obstétrica

La violencia Gineco – Obstétrica sucede cuando una mujer acude donde un ginecólogo y sufre maltrato, se centra también en las mujeres que van a dar a luz y son agredidas por quienes deberían de atenderles, no se basa solamente en las agresiones sino también en las humillaciones que reciben por parte de un profesional de la Salud (**Fariña, Arce, & Buela Casal, 2013, pág. 66**).

Los tipos de violencia indagados con anterioridad, se pueden manifestar dependiendo de la cultura a través de ciertos comportamientos que involucran la utilización de fuerza física, las acciones verbales que pueden provocar traumas psicológicos, ya que la víctima se sentiría inservible ante las peticiones que el hombre le llega a manifestar, en la vida cotidiana la violencia y el abuso que sufren las mujeres no son reconocidos

como tales, puesto que cada cultura tiene costumbres determinadas, como es el caso del dicho de origen ecuatoriano que se atribuyen las mujeres indígenas “aunque pegue o mate marido es”.

3. Teoría del delito

Esta teoría se constituye a través de herramientas que son básicas tanto para la parte acusadora como para la defensa, ya que permite saber cuando se puede considerar o no un delito, el grado de la ejecución, las formas de la intervención, la naturaleza a la que pertenece la conducta, si existe un justificante o atenuante y aquellas consecuencias jurídicas que recaerían en el autor o el partícipe. En un sentido más amplio se refiere al contenido fundamental que se basa en el estudio de las características, ya sea comunes o constantes que debería de reunir la acción u omisión, teniendo así un punto de partida y un límite en el marco legal, pues finalmente se podría considerar una teoría de la ley (Arellano & Mendivil, 2020).

Dentro del derecho penal se puede mencionar y entender que lo que se busca a través de esta teoría es realizar un análisis minucioso de todos los elementos o las características que presenta la conducta humana para poder considerar la presencia de un delito o a su vez para negar la presencia del mismo.

3.1 Delito

Es importante destacar lo que establece el Código Orgánico Integral Penal de manera textual sobre la Infracción penal en su libro primero, título I artículo 18 “Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra establecida en este Código” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 18).

Mientras que desde el punto de vista de **Rodríguez (2020)** el delito es “aquella acción u omisión que recibe el castigo de las leyes penales” también definido como una conducta típica, antijurídica y culpable que se constituye en una infracción penal, cada uno de los elementos presenta una serie de requisitos para poder llegar a una configuración, determinamos estos requisitos en la siguiente figura.

Tabla 1

Los elementos del delito

Conducta	Tipicidad	Antijuricidad	Culpabilidad
Voluntad y exteriorización	Elementos objetivos y subjetivos	Ausencia de las causas de ejecución.	Imputabilidad y exigibilidad

Fuente: Código Orgánico Integral Penal

Elaboración: Propia

Después de haber realizado y analizado la investigación, se puede aportar que el delito para que sea considerado como tal lo que busca es indagar el acto ejecutado más no al delincuente que lo ha cometido, de esta manera el delito vendría siendo el comportamiento culpable cuya realización fue contraria a la ley lo cual conlleva una sanción o pena.

3.1.1 Conducta

En derecho penal se puede encontrar la acción humana como una de las referencias, de esta manera se determina los comportamientos humanos que cuentan con factores

que podrían tener un castigo con relevancia penal, según **la Real Academia Española (1780)** se refiere a un movimiento corporal que se presenta de manera voluntaria y se produce como un resultado distinto del propio acto, en primer lugar se podría determinar la conducta que se deriva de la persona más no de fenómenos naturales, es decir es netamente dolosa y se presenta en dos fases tanto internas como externas; la primera es aquella que se configura en tres aspectos; la ideación, la deliberación y la resolución; la segunda se refiere a la exteriorización es decir aquí se prepara y se ejecuta. En caso de existir ausencia de voluntad no se podría sostener la existencia de un delito, ya que se eliminaría el elemento de la conducta (**Arellano Cruz & Mendivil Cortés, 2022**).

La conducta penalmente relevante según el artículo 22 del Código Orgánico Integral Penal establece de manera textual que “es penalmente relevante aquella acción u omisión que pone en peligro y que puede producir un resultado lesivo o demostrable, además hace referencia que no se puede juzgar a una persona por identidad, características o peligrosidad” (**Código Orgánico Integral Penal, 2014, art. 22**).

Ante lo antes manifestado se podría aportar además que la conducta vendría siendo el comportamiento voluntario que se presenta de manera positiva o negativa y que se encuentra encaminada a cumplir un propósito, en este sentido el Código Penal aplica las seguridades, las sanciones o penas necesarias según la gravedad del caso.

3.1.2 Tipicidad

La tipicidad es un término que lo implemento el jurista Alemán Beling Ernest, quien manifestó que todo hecho, para poder ser considerado un delito y de interés penal, deberá tener su adecuación exacta en las descripciones que se establecen en las leyes especiales o en la legislación penal, esta es la forma más idónea para poder determinar si un hecho puede o no ser considerado un delito.

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 25 tipifica a la Tipicidad y señala que “los tipos penales son aquellos encargados de describir los elementos de las conductas que son penalmente relevantes” (**Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 25**).

Para poder estudiar la tipicidad es necesario definir los elementos y los conceptos del tipo penal, ya que el ilícito penal debe estar tipificado previamente en una ley, el tipo penal fue una figura creada por un legislador, el mismo que tiene una descripción especial en los Códigos penales y de esta manera se configuran tanto los elementos objetivos como los subjetivos. De acuerdo con los elementos objetivos del tipo penal, son aquellos que pueden ser identificados de forma lógica y de manera natural a través de los sentidos o a su vez de manera científica a través de una técnica pericial o un conocimiento científico (**Quintino Zepeda, 2019**). Siendo los elemento objetivos los siguientes:

Tabla 2

Elementos Objetivos de la Tipicidad

Elemento Objetivo	Definición
Sujeto activo	Es aquella persona que comete un hecho criminal ya sea como autor o participe.
Sujeto pasivo	Es aquella persona que recibe un daño ya sea de manera dolosa o culposa en su bien jurídico (víctima).
Conducta	Es aquel movimiento de carácter voluntario, consiste en realizar o dejar de realizar una actividad.
Bien jurídico	Puede ser de carácter personal es decir es aquel que se encuentra protegido por la norma penal con el fin de facilitar armonía a la sociedad o puede ser de

	carácter supra personal es decir no solo le afecta a un individuo si no a todos los miembros de una sociedad.
Objeto material	Se refiere a la persona o a la cosa sobre la cual recae la conducta.
Tiempo, lugar, modo y ocasión	Son aquellas circunstancias en donde se fundamenta las agravantes y las atenuantes.
Medios comisivos	El legislador define los medios en donde se consume la conducta, si no se realiza sobre estos queda excluida de la tipicidad.
Nexo Causal	Es aquella relación lógica que existe entre la conducta que realiza el sujeto activo y el resultado que ha causado.
Resultado	El resultado se clasifica en formales es decir no requiere un cambio en la realidad y los materiales logran cambiar la realidad.

Fuente: Teoría del delito en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Elaboración: Propia

Tabla 3

Elementos Subjetivos de la Tipicidad

Elementos Subjetivos	Concepto	Clasificación
Dolo	Es la forma de causar daño de manera intencional por parte del sujeto activo, esta persona debe de tener conciencia de los hechos que ha de ejecutar y representa de manera mental el resultado delictivo que va a cometer (Albán, 2015, pág. 138).	<ul style="list-style-type: none">• Dolo directo: Se da cuando el sujeto activo desea que el resultado de su acto sea necesario• Dolo indirecto: Jiménez de Asúa, considera que el sujeto activo no desea un resultado, pero este es inevitable.• Dolo eventual: el sujeto activo puede abstenerse de actuar, sin embargo, omite lo que puede pasar y sigue adelante produciéndose un resultado (Albán, 2015).
Culpa	Este elemento ha sido muy discutido, por el hecho de que al faltar la intención de causar daño no se encuentra el fundamento necesario para poder sancionarlo (Albán, 2015, pág. 140).	<ul style="list-style-type: none">• Culpa consciente: Se da cuando el sujeto activo reconoce el peligro que trae consigo su acción, pero confía en que no existirá un resultado lesivo.• Culpa inconsciente: Hace referencia al sujeto que no advierte el peligro de su acción, no quiere causar un resultado lesivo, pero este se da, ya que no pensó en la posibilidad (Albán, 2015).

Fuente: Teoría del delito en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Elaboración: Propia

Estos elementos subjetivos una vez analizados podrían ser entendidos también como aquellos requisitos que permiten llegar a describir una conducta, de esta manera podríamos identificar si el acto fue realizado con la intención o no de causar daño a la víctima.

3.1.3 Antijuricidad

La antijuricidad es considerada uno de los elementos más importantes dentro de la teoría del delito, ya que se relaciona a los hechos punibles de un acto conductual, el mismo que va en contra del ordenamiento jurídico, lo cual no es favorable para aquellos que incumplen las conductas prohibidas que establece el Derecho **(Terán, 2020, pág. 44)**.

Desde el punto de vista doctrinario, el autor Francisco Muñoz menciona que “la antijuricidad es considerado un juicio negativo de valor, que recae sobre un comportamiento humano que es contrario a lo que exige el ordenamiento jurídico” **(Muñoz, 2013)**. De esta manera podemos comprender que la antijuricidad es aquella conducta que ante su cometimiento no cuenta con una justificación dentro de la normativa de un Estado, ya que se está afectando directamente de manera ilegal o arbitraria al bien jurídico protegido.

Respecto a la antijuricidad el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 29 menciona de manera textual que “Para que una conducta penalmente relevante sea antijurídica deberá amenazar o lesionar, sin justa causa, aquellos bienes jurídicos que se encuentran protegidos dentro del presente código” **(Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 29)**; de esto se desprende que existen ciertos casos que permiten afectar un bien jurídico y en otros casos no existe ninguna forma que la ley o el Estado autorice.

Como se mencionó anteriormente existen causas en las que se podría afectar el bien jurídico protegido, así lo determina también el artículo 30 del Código Orgánico Integral Penal el cual establece las causas de exclusión de la antijuricidad y manifiesta de manera textual que:

... No existe infracción penal cuando la conducta típica se encuentra justificada por estado de necesidad o legítima defensa. Tampoco existe infracción penal cuando se actúa en cumplimiento de una orden legítima y expresa de autoridad competente o deber legal (**Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 30**).

De acuerdo con las causas de exclusión de la antijuricidad que se encuentran dentro de la normativa ecuatoriana, en el delito de Femicidio se podría presentar la legítima defensa o el deber legal, ya que los demás casos no son aplicables dentro de estos delitos, sin embargo, aquellos que se han mencionado anteriormente deberán de ser evaluados por los juzgadores para poder establecer si son procedentes o no.

3.1.4 Culpabilidad

La culpabilidad en la actualidad es considerada un elemento de carácter decisivo en donde se determina si existe o no responsabilidad penal, esto no significa que sea el único elemento necesario para configurar la responsabilidad, pero ayuda a determinar el nexo emocional e intelectual que une al sujeto activo con el acto delictivo (**Terán Carrillo, 2020, pág. 389**).

Un concepto jurídico de la Culpabilidad se encuentra expuesto en el artículo 34 del Código Orgánico Integral Penal, el cual manifiesta de manera textual que “para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuricidad de su conducta” (**Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 34**).

La imputabilidad; en el campo del Derecho Penal, se refiere a la capacidad de querer y entender, el primer término se refiere a la condición de realizar o aceptar algo con voluntariedad y el segundo se refiere a la capacidad mental y la edad que tiene el actor del crimen para desplegar una decisión. Mientras que el actuar con conocimiento de la antijuricidad hace referencia a que el individuo está en la capacidad de comprender que una conducta esta prohibida, en el femicidio es imposible configurar un error de prohibición, ya que la normativa que establece no matar a una mujer es ampliamente conocida por la población **(Luna, 2020, pág. 58)**.

Este elemento exige una valoración en cuanto al comportamiento humano, consiste en una evaluación denominada juicio de reproche que se realiza cuando un individuo ha cometido un hecho delictivo, cuando se realiza el respectivo procedimiento de responsabilidad, la pena se va vinculando e individualizando al hecho injusto con el victimario, realmente esto es considerado una valoración de la conducta.

4. Análisis para determinar la participación dentro del delito de femicidio

Cuando se da la consumación de un delito de femicidio por lo general puede ser realizado por una persona. Sin embargo, no se excluye que exista una participación de entre dos o más personas, para poder formular cargos y sancionar por este injusto se deberá ver la participación en el acto de cada uno de los involucrados.

4.1 Autoría

Según **Donna (2002)** la autoría se centra en determinar en un hecho delictivo en donde están involucradas varias personas quién de ellos ha sido el autor, con esto nos referimos al sujeto al que se le va a imputar el hecho que se ha cometido, aquel que se puede manifestar que ese hecho le pertenece porque él lo realizo **(pág. 5)**.

Se puede manifestar también que la autoría se centra en aquella persona que ha sido el autor material e intelectual dentro de un delito, en otras palabras es quien dirige el suceso en su totalidad hasta llegar a un fin determinado. En el delito de femicidio se puede identificar un solo agente quien puede ser calificado como el autor directo, ya que comete un delito doloso. Sin embargo, cuando se ha cometido este injusto también podría existir pluralidad es decir una autoría mediata.

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 42 menciona que son autoras aquellas personas que incurren en las siguientes modalidades:

Tabla 4

Modalidades de autoría

<p>Autoría directa</p>	<p>a) La persona que cometa una infracción directa o inmediata.</p> <p>b) La persona que no impida la ejecución de una infracción teniendo el deber jurídico de hacerlo.</p>
<p>Autoría mediata</p>	<p>a) La persona que aconseje a otra para que cometa una infracción.</p> <p>b) La persona que ordene la realización de una comisión valiéndose de otra persona que sea o no imputable, a través de algún precio, promesa o cualquier ofrecimiento realizado de manera directa o indirecta.</p> <p>c) La persona que a través de violencia física, abuso de</p>

autorisas u otra amenaza obligue a otra persona a cometer una infracción.

- d) Aquella persona que ejerza poder de mando en alguna organización delictiva.
-

Fuente: Código Orgánico Integral Penal

Elaboración: Propia

4.2 La coautoría

La coautoría es aquella participación realizada por dos o más personas cuyo dominio es cometer un hecho a través de un plan conjunto, cuya ejecución también es realizada en conjunto, se podría manifestar que la coautoría no es una forma de autoría si no más bien es una forma de complicidad (Arenas , 2020).

En el femicidio existe la posibilidad de que se cometa el delito mediante una coautoría, es necesario la concurrencia de varios sujetos que practican deliberadamente o intencionalmente un acto sin que se perpetre la muerte de una mujer ya sea por el hecho de serlo o por la condición de género, de esta forma se determina el aporte o la actuación de cada una de los involucrados al momento de la ejecución. No obstante se dificulta al determinar las relaciones de poder y la configuración del dolo, ya que esto solo se puede atribuir a un solo agente no a los dos o tres agentes que hayan participado en la ejecución del hecho.

4.3 Complicida

La complicidad se refiere alguna participación que ha realizado algún individuo en un acto delictivo y como resultado ha ejecutado a una persona. El cómplice puede facilitar la ejecución en un momento determinado, aún teniendo en cuenta que el hecho que ha cometido va en contra de la ley (**Headrick, Piña, Piña, & Roa, 2021**).

No se excluye la complicidad en un delito de femicidio, no se excluye siempre y cuando los actos perpetrados por el cómplice no influyan de manera principal en el cometimiento de este delito. Cabe resaltar que esto solo es posible en los delitos dolosos más no en los culposos.

5. Análisis del caso No. 17282-2022-00269G Belén Bernal

Tabla 5

Datos generales del proceso

Número de causa:	No. 17282-2022-00269G.
Tribunal:	Tribunal de Garantías Penales de Pichincha
Víctimario:	German Fernando Cáceres del Salto
Procesado por omisión:	Alfonso Camacho Vizcarra
Víctima:	María Belén Bernal Otavalo (+)

Fuente: FGE

Elaboración: Propia

5.1 Fundamentos fácticos

María Belén Bernal Abogada Penalista de 36 años de edad quien se dedicaba al libre ejercicio desempeñando sus funciones en una firma de abogados denominado “Defensa Penal Group Abogados Litigantes” fue vista por última vez el día sábado 10 de septiembre del 2022, ya que paso en el rancho San Vicente en un encuentro deportivo con su hijo Isaack Israel Ciaizapanta de 13 años de edad y su esposo Germán Fernando Cáceres del Salto de 29 años de edad, quien es teniente de la Escuela Superior de Policía “Gral. Alberto Enríquez Gallo” dentro de esta se desempeñaba como instructor de los cadetes que se encuentran de aspirantes a oficiales, Cáceres se encontraba de guardia y no tenía ninguna autorización para poder dejar la dependencia; sin embargo, formaba parte de un equipo de futbol el cual está conformado por uniformados y lleva el nombre de Atlético Policial.

El partido antes mencionado se iba a realizar a las 15h00; sin embargo, el teniente no jugo ya que era suplente, María Belen Bernal retorno a su domicilio, mas el teniente Cáceres se dirigió al departamento de una de sus cadetes, Nadesha M, ubicado en Pusuquí, cerca de la escuela de Policía en donde se encontraban ingiriendo bebidas alcoholicas, luego se dirigieron al domicilio de otro cadete en donde se encontraban realizando una parrillada, él se movilizaba en su moto, el Teniente se embriagó y manifestaba que tenía guardia a las 00h00 y que no lo dejarán morir, en este último lugar donde se encontraba Cáceres manifiesta que tuvo relaciones sexuales con la Cadete Joselyn Sánchez, con quien se presume tenía una relación extramarital.

A las 23h30 el Teniente junto a un cadete retornan a casa de Nadesha M, en donde por versiones manifestadas se sabe que tuvieron un accidente en la motocicleta, el estado de embriaguez que tenía Cáceres era muy evidente, ya que en las cámaras de la escuela de Policía se pudo observar que al momento de su llegada se cae nuevamente de su moto y casi lo arrastra un carro, ingresa a la escuela de policía y pide disculpas al Teniente Orbe con quien tenía que realizar el relevo, manifestándole que solo se iba a cambiar y regresaba a cumplir con sus obligaciones.

Retorna a las 12h25 aproximadamente del “Castillo de Grayskull” en donde tenía su dormitorio específicamente la habitación 34, le manifiestan que no existieron novedades y él se queda realizando la respectiva guardia, a eso de las 12h50 del día domingo 11 de septiembre del 2022 llega un vehículo de color gris según lo manifestado por Cadete Alarcón el cual manifiesta que una señorita comienza a llamarle con gestos al Teniente Cáceres, pero él no le prestaba atención, ya que se encontraba hablando por teléfono, por esa razón pide la atención del cadete y le manifiesta “hijo dile al Teniente Cáceres que la Cadete Sánchez solicita ir a descansar” a lo que el Teniente permite el ingreso y se dirigen juntos por la calle principal de la escuela.

A la 01H00 de la mañana algunos Cadetes que se encontraban en la guardia se dirigen a la prevención para realizar el respectivo relevo y manifiestan que no se encontraba el Teniente Cáceres por lo cual se retiraron para ir a descansar, cabe resaltar que el Teniente Cáceres le dio indicaciones al Sargento Primero Chicaiza que dejara pasar a la Cadete Sánchez una vez que iba a realizar las respectivas verificaciones le manifestó que era un familiar y que luego iba a llegar su esposa Belén Bernal a dejarle alimentos y le dispuso que también le dejara pasar y que no les realice el registro en el libro.

Minutos más tarde siendo aproximadamente la 01h45 minutos en el ingreso de la Escuela Superior se estacionó un vehículo , por lo cual el sargento se acercó a verificar y la persona de sexo femenino se identificó como la esposa del Teniente Cáceres, cumpliendo con las disposiciones ya manifestadas se dio cumplimento y se la dejó ingresar, el teniente Cáceres retorna a la prevención a las 02h30, en ese transcurso el versionante y principal sospechoso de la muerte de Belén Bernal manifiesta lo siguiente; que se encontraba en la habitación con la Cadete Sánchez al tener conocimiento de que su esposa ya estaba llegando procedió a manipular la cerradura de la habitación número 36, la misma en donde solía quedarse el Teniente Tapia, Cáceres manifiesta que hubo una discusión con Bernal, ya que había tenido varias llamadas perdidas y le comenzó a reclamar porque no le había contestado y además se molestó por el estado en el que se encontraba.

Cáceres a demás menciona que no recuerda el tiempo que duró la discusión por haber consumido bebidas alcohólicas, en el transcurso de lo antes manifestado Bernal logra observar un chupón a la altura del hombro de Cáceres, esto provocó que se enojara más y lo comenzó a cachetear y agarrarlo de los testículos, además menciona que lo empujo contra la pared y lo estaba amenazando con respecto a su vida profesional y personal. A lo cual su reacción fue empujarla a la cama y le realizó una llave con el brazo y la tomo con la parte interior del codo por el cuello y con la otra mano le tapo la boca para que deje de gritar, cuando él se dio cuenta Bernal ya no respiraba, no se encontraba con signos vitales, la autopsia revela la causa de la muerte de quien en vida fue Belén Bernal un “trauma craneo encefálico, con presión cervical, estrangulamiento”.

El Teniente Camacho menciona que escucho ruidos por lo que procedió a verificar de donde provenía, se encontró con la novedad de que la luz de la habitación de Cáceres estaba encendida a lo que procedió a tocar la puerta y abrirla, encontró a dos personas acostadas en la cama de manera horizontal, de inmediato se levantó la persona que estaba al lado izquierdo era el Teniente Cáceres quien le manifestó a Camacho que se “largara de ahí si no quería tener problemas, cierra la puerta y ándate” de inmediato se comunicó con el Teniente Pillajo para que le ayude revisando la habitación de Cáceres, no se escuchó más ruidos luego de haber transcurrido 20 minutos y procedió a descansar, ahora Camacho será acusado por omisión.

El cuerpo ya inerte de María Belén se quedó en la cama del Teniente Cáceres hasta que él cumpla con la guardia, posterior a esto manifiesta el Teniente que procedió a bajar el cuerpo arrastrándolo, ya que menciona que estaba muy pesado, sin que nadie viera ni oyera absolutamente nada, lo mantuvo en el vehículo durante 11 horas y posterior a eso busco linternas y una pala para poder dirigirse a enterrar el cuerpo y borrar los indicios para que nadie sospeche de él.

En las horas de la noche, una vez que ya no tuvo disposiciones de los superiores, procedió a salir de la ESP, con dirección al cerro de Casitagua que se encuentra en el

extremo norte de la Capital, en donde subió hasta un punto determinado que él consideraba suficientemente lejos para cavar un hueco y enterrar el cuerpo de la esposa, retorno a casa.

Ante lo antes manifestado él había tomado contacto con la suegra Señora Elizabeth Otavalo manifestándole que tuvieron una discusión con Belén y que ella había tomado un taxi y que no sabe nada de ella, la madre de Belén le solicito poner la denuncia el día lunes 12 de septiembre 2022 en la Dinased, en donde falto a la verdad posterior a esto fiscalía solicito que rindiera su versión lo retuvieron aproximadamente 8 horas el tomo contacto con su familia manifestándoles que estaba cansado y que hablarían al día siguiente es decir el 13 de septiembre del 2022 el se retiró del lugar y manejo rumbo a Colombia.

Tras las investigaciones realizadas, la recopilación de los indicios, los miembros de Dinased creían que ya tenían los elementos necesarios para poder realizar una audiencia de formulación de cargos en contra de Cáceres, pero el Dr. Mencionaba que no eran suficientes los elementos como para formular cargos, los indicios encontrados en una funda de basura debajo de la grada del primer piso como el celular, billetera y sandalias, además la Quimioluminiscencia realizada en el auto y la habitación de Cáceres direccionaban al cambio de tipo penal, ya no sería una desaparición involuntaria si no apuntaba haber sido un femicidio.

Fiscalía ya había comenzado con las investigaciones, según los abogados de la Víctima buscaron 40 veces el cuerpo en el cerro del Casitagua sin obtener resultados positivos, en razón que la madrugada del día 21 de septiembre del 2022 equipos de búsqueda de la Dinased a eso de la 01h40 encontraron una funda plástica que en su interior contenía prendas textiles, de inmediato dieron aviso al mando superior y al Fiscal que lleva la causa, por la falta de alumbrado decidieron realizar la búsqueda en las siguientes horas del día, en donde se percataron que existía tierra removida.

Una vez realizado el levantamiento de los indicios lograron dar con el cuerpo de quien en vida fue Belén Bernal, una vez extraído el cuerpo fue reconocido por su madre y el cadáver fue llevado de inmediato a la morgue de la Policía para determinar la verdadera causa de la muerte, cabe resaltar que no se pudo observar huellas de violencia porque el cuerpo estaba en estado de descomposición, según el protocolo de autopsia realizado por la Dra. María Andrade determina una muerte Violenta por estrangulamiento mientras esto sucedía Germán Cáceres se había dado a la fuga y encabezaba la lista de los más buscados del Ecuador.

Ningún crimen es perfecto, el 30 de diciembre del 2022 en Guajira Colombia fue capturado Cáceres y la misma semana fue expulsado del territorio colombiano, la justicia ecuatoriana lo esperaba, el acusado arribo a Quito el 3 de enero del 2023, se encontraba custodiado por oficiales de la Interpol y oficiales de Ecuador y Colombia, fue trasladado a la cárcel de máxima seguridad la Roca que está ubicada en la Ciudad de Guayaquil en donde se espera la fecha establecida para realizar la audiencia de juzgamiento.

Mientras la familia de la víctima y el victimario sufren por el desenlace de esta historia, queda un pequeño en la orfandad el mismo que permanece bajo los cuidados de su abuela materna, con su padre biológico no ha tenido un acercamiento fraternal y en los informes psicológicos emitidos por el Centro Integral de Protección de Derechos Warmi Pinchincha se refiere a su padre por nombres y apellidos.

El día 15, 16 y 17 de mayo del 2023 estaba previsto la audiencia de juzgamiento en contra de Germán Cáceres y Alfonso Camacho, sin embargo, no se pudo culminar esto puesto que la defensa de Cáceres no se presentó el día previsto para emitir la sentencia, por lo cual la audiencia se trasladó para el día 25 de mayo del 2023, tras 7 horas de audiencia, el tribunal de Pichincha anunció pasadas las 21:40 minutos de la noche, en el exterior de la sala 206 del Complejo Judicial Norte, que Germán Cáceres ex teniente de policía fue sentenciado a 34 años y 8 meses de cárcel, al declararlo culpable por el

delito de femicidio que cometio en contra de su esposa María Belén Bernal, mientras que el tribunal ratificó el estado de inocencia del teniente de Policía Alfonso Camacho.

La madre y el hijo de Bernal, respectivamente, recibirán ayuda psicológica por parte del Ministerio de Salud Pública por el tiempo que sea necesario para superar esta etapa de duelo, una indemnización alrededor de 250 mil dolares, en la Escuela Superior de la Policía se implementará la materia de Derechos Humanos con perspectiva de género, además el director de la Escuela de Policía deberá de presentar disculpas publicas por la inobservancia que hubo el día de los hechos, finalmente se determino realizar un busto de Belén Bernal y se entregará una medalla con el nombre de la víctima por el mérito académico que obtenga la mujer cadete con la mejor calificación de la promoción.

5.2 Analisis dógmatico del caso Belén Bernal: entre el delito de homicidio y el delito de femicidio

5.2.1 Delito de Homicidio

El homicidio es la muerte de una persona ocasionada por otra, penalmente hablando es un hecho que priva de la vida a un hombre o a una mujer, cuyo proceso ha sido realizado con voluntad o con malicia, no existen circunstancias que excusen o legitimen **(Cabanellas, 2012)**.

La clasificación Internacional de Delitos con fines Estadísticos (ICCS), ha desarrollado un marco con el fin de clasificar los asesinatos ilegales, la ICCS manifiesta que “el homicidio es la muerte ilegal realizada por una persona con el fin de causar lesiones graves o la muerte” **(Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2019, pág. 13)**.

En la legislación ecuatoriana el delito de homicidio se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal dentro del Artículo 144, el mismo que establece “la persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años” (**Código Orgánico Integral Penal, 2014, art. 144**).

Se puede manifestar además que el homicidio podría ser considerado un delito relevante, ya que atenta contra la vida, el bien jurídico más preciado de las personas. Dentro del caso de Belén Bernal, la defensa de Germán Cáceres buscaba que se lo juzgue por homicidio y no por femicidio, porque según manifestaban no existía ninguna relación de poder, hecho que iba a hacer debidamente demostrado dentro del proceso, lo que buscan es que se tipifique correctamente el delito, puesto que se presume que Bernal era quién tenía poder sobre Cáceres.

Tabla 6

Análisis dogmático de los elementos objetivos del Delito de Homicidio

Elementos		
Verbo Rector	Matar	Dar muerte a otra persona
Sujeto Activo	Indeterminado: cualquier persona puede ejecutar esta conducta.	Germán Cáceres
Sujeto Pasivo	Indeterminado: cualquier persona corre el riesgo de sufrir esta acción.	Belén Bernal
Conducta	Acción	Acción
Bien Jurídico	La vida (Objeto que intenta proteger la ley)	la vida de Bernal

Objeto Material	La persona (el elemento que se afecta con la acción)	El cuerpo de Belén Bernal
Tiempo, lugar, modo y ocasión	Indeterminado	Hecho sucedido el 11 de septiembre del 2022, en la Escuela Superior de la Policia, una muerte violenta con asfixia mecánica, por estrangulamiento debido a una compresión cervical.
Medios Comisivos	Violencia (A través de los cuales se ejecuta el tipo)	Voluntad y malicia para provocar el fallecimiento
Nexo Causal	Relación entre la lesión y la conducta activa realizada por el causante	La lesión provocada por otra persona que cause el fallecimiento
Resultado	Muerte	Muerte de Belén Bernal
Elementos Descriptivos	Sanción de 10 a 13 años	La pena privativa de libertad se establece entre los 10 a 13 años y si existe alguna agravante del Art.140 se podría configurar como un asesinato.
Elementos Normativos	Pena privativa de libertad	Dentro de este delito no existe antecedente de violencia.
Elementos Subjetivos	Dolo	Es causado con dolo, ya que implica la

destrucción de una vida
humana

Fuente: Expediente del caso Bernal y COIP.

Elaboración: Propia

Fiscalía ha realizado varias investigaciones dentro de este proceso, dando como resultado la recolección de 78 cuerpos de la investigación, hemos podido tener acceso a 6 de ellos en donde se encuentra un resumen de todo lo sucedido en el proceso. Tras un estudio minucioso del caso se puede identificar que el delito no encaja en homicidio, ya que las pruebas testimoniales de las personas más allegadas a Belén manifiestan que ella siempre presentaba signos de violencia física en sus piernas y brazos, algunas personas de su círculo laboral fueron testigos de la violencia verbal que sufría Bernal por parte de Cáceres, un dato importante es que el señor Cáceres le era infiel y ella en ocasiones manifestó que quería divorciarse.

5.2.2 Delito de Femicidio

La violencia contra las niñas y las mujeres cualquiera que sea su expresión, es y debe ser algo inaceptable, la forma de violencia más extrema es el femicidio. Según el criterio de varios autores acerca del femicidio, desde una perspectiva muy amplia se considera a este delito como la muerte de las mujeres por cuestiones de género o por el simple hecho de ser mujeres, en donde los hombres influyen con la relación de poder que tienen sobre una mujer.

Sin embargo, en un trabajo muy reciente, la autora Carcedo y la tratadista Ordóñez han otorgado una definición muy restringida en base a este delito, en los siguientes términos:

... Al hablar de este delito de femicidio, las muertes violentas ocasionadas hacia las mujeres son muertes que han ocurrido y que ocurren de forma lógica, se presentan en dinámicas distintas al homicidio de un hombre en las manos de otro u otros (**Carcedo & Ordóñez, 2011, pág. 27**).

Dentro del caso No. 17282-2022-00269G, el Ministerio Público ha señalado dos personas por el femicidio de Belén Bernal, Germán Cáceres; esposo de la abogada quiteña, quien es el autor material y confeso del crimen, quien podría recibir una pena de 34 años 8 meses basándose en el Código Orgánico Integral Penal Art. 141 en el que se establece el delito de Femicidio más el Art. 142. Numeral 2 circunstancias agravantes que vincula a la víctima y al sujeto activo en la existencia de una relación conyugal y a demás las circunstancias agravantes de la infracción, según consta en el Art. 47. Numeral 19. Mismo que establece que bajo su condición de servidora o servidor público aprovecha para cometer un delito.

Otro de los implicados es Alfonso Camacho; quien ese día cumplía su labor de Guardia, ya que se desempeñaba como subteniente en la Escuela Superior de Policía, a quien se lo vincula en el femicidio por omisión y podría recibir una pena de 22 a 26 años, puesto que al no impedir el acontecimiento delictivo, cuando estaba en la obligación de hacerlo, equivale a ocasionarlo, esto se presenta en base a que Camacho escucho la discusión que mantenía Bernal y Cáceres.

Según el Código Orgánico Integral Penal en su título I, sección primera, específicamente en su Artículo 28, menciona de manera textual que la Omisión dolosa es aquella que:

Describe el comportamiento de una persona que, deliberadamente, prefiere no evitar un resultado material típico, cuando se encuentra en posición de garante. Mientras que en su inciso segundo establece que

se encuentra en posición de garante la persona que tiene la obligación legal o contractual de cuidado o custodia de la vida, salud, libertad e integridad personal del titular del bien jurídico (**Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 28**).

Tabla 7

Análisis dogmático de los elementos objetivos del Delito de Femicidio

Elementos		
Verbo Rector	Matar	Dar muerte a una mujer
Sujeto Activo	Determinado: Hombre	Germán Cáceres
Sujeto Pasivo	Determinado: Mujer	Belén Bernal
Conducta	Acción	Germán Cáceres ejecuta la conducta por acción.
Bien Jurídico	La vida (Objeto que intenta proteger la ley)	La vida de Belén Bernal
Objeto Material	La persona (Las cosas que se afectan con la acción)	Cuerpo de Belén Bernal
Tiempo, lugar, modo y ocasión	Indeterminado	Hecho sucedido el 11 de septiembre del 2022, en la Escuela Superior de la Policía, una muerte violenta con asfixia mecánica, por estrangulamiento

		debido a una compresión cervical.
Medios Comisivos	A través de los cuales se ejecuta el tipo	Violencia, intimidación y humillaciones
Nexo Causal	Relación entre la conducta activa ejecutada y el tipo penal.	Relación de poder manifestada con violencia
Resultado	Muerte	Muerte de Belén Bernal.
Elementos Descriptivos	Sanción de 22 a 26 años en caso de agravantes el máximo de la pena	Sanción de 34 años 8 meses por las circunstancias agravante del artículo 47 numeral 19 y 142 numeral 2 del COIP.
Elementos Normativos	Pena privativa de libertad	Relación de poder sobre la víctima Violencia física, psicológica y verbal.
Elementos Subjetivos	Dolo	Dolo directo; este tipo de elemento es el que se caracteriza en un delito de femicidio ya que el sujeto activo logra consumir el resultado lesivo, ocasionando la muerte de una mujer

por serlo o por su género.

Fuente: Expediente del caso Bernal y COIP.

Elaboración: Propia

Como se ha manifestado anteriormente los indicios obtenidos por fiscalía dentro del proceso de Instrucción fiscal, han logra direccionar a la existencia de un delito de Femicidio, este delito requiere de una investigación minuciosa, puesto que no se centra solamente en dar muerte a una mujer, sino que se debe determinar si la víctima ha recibido algún tipo de violencia por parte de su pareja y lo más importante la relación de poder que existía sobre la mujer.

En el caso Bernal, se ha podido determinar un Tipo de Femicidio íntimo porque fue ocasionado por su cónyuge, con base en las pruebas testimoniales de la familia, el círculo laboral y amistoso se determinó que Belén Bernal venía sufriendo en su matrimonio violencia Psicológica, verbal y física, pero siempre estuvo a la defensiva y cubría el comportamiento de Cáceres por miedo a que este pierda su trabajo.

En cuanto a la relación de poder, Bernal solía ser manipulada por Cáceres, él siempre obtenía lo que quería, se puede presumir que él tenía el poder sobre ella, ya que siempre se realizaba las cosas a su voluntad, en el caso de no ser así siempre tomaba actitudes bastante despreciables. Ponemos también en consideración que a través de la declaración de su médico se pudo evidenciar que Bernal sufría de depresión y ansiedad.

Durante el asesinato de Belén Bernal, se presentó violencia psicológica, Germán Cáceres sometió a su esposa con comentarios humillantes y degradantes, mientras que

por otro usaba la fuerza para dominar su cuerpo. En la transcripción del audio que se encontraba en el celular de Bernal y el cual se mantenía con cadena de custodia 113-23, se puede observar las expresiones degradantes que utiliza Cáceres con el fin de hacer ver a Bernal como la responsable del uso de la violencia.

Expresiones que hacen sentir celo pata a la mujer; estas expresiones se utilizan para justificar el uso de la violencia en las relaciones sentimentales de parejas.

- “Haga este otro, demuéstreme esto, demuéstreme este otro” “y todo es una puta prueba para usted”
- “Tranquila, tranquila yo me desvisto”
- “De la cintura para abajo todo el cuerpo para que usted pueda verificar”

Mientras Cáceres empleaba estas expresiones, María Belén intentaba calmar a su pareja utilizando expresiones como “Mi amor tome colita”.

Expresiones relacionadas con la humillación; estas expresiones son utilizadas con el fin de dar en el orgullo y en el honor de la mujer, con las siguientes manifestaciones Cáceres somete a Bernal al sufrimiento y dolor, ya que declara que la engaño durante casi todo su matrimonio.

- “Me fui con mi moza”
- “Viéndole la cara a usted como siempre, porque es lo que he venido haciendo durante 5 años”

Con estas expresiones se demuestra el crecimiento de violencia psicológica y física, en donde Bernal se altera y lo cuestiona directamente, manifestándole; “Mira como que estás mal Germán” “mirate, mirate , mirate”. Hecho que ocasiono que Cáceres se

descontrolara y estó se evidencio mientras la asfixiaba “Qué más estoy, qué más estoy”, Bernal lo cuestiono y él respondió asesinandola.

En cuanto a la violencia física post mortem en el cuerpo de Belén Bernal, se ha podido determinar varios actos físicos ejercidos por parte de su pareja durante la perpetración del femicidio. En cuanto a lesiones externas en la región fronto temporal derecha, presento en la cabeza una hemorragia y también una fractura en la pierna izquierda de meseta tibial, mientras que en las lesiones internas se evidencia hematomas en la parte derecha de la región frontal, parietal donde presento un infiltrado hemorrágico de 3 cm y occipital, también existió una lesión en el cuello, una fractura en el cartílago de la tiroides, un traumatismo craneoencefálico, el informe determina una muerte violenta con asfixia mecánica, por estrangulamiento debido a una compresión cervical.

El diseño típico del femicidio tiene circunstancias agravantes que se dividen en genéricas y específicas. Las circunstancias agravantes genéricas se encuentran en el artículo 47 del COIP, en tanto que las agravantes específicas se encuentran en el artículo 142 ibidem. En el caso que Bernal se ha podido evidenciar que el femicidio ocasionado por Cáceres se ha suscitado por estas dos vías, se debe tomar en consideración que la existencia de una de las agravantes genéricas anula la posibilidad de atenuantes, mientras que la segunda centra la punición en 1/3 sobre el máximo de la pena que está prevista en el tipo penal, este delito puede ser considerado tanto público como privado, público; porque se dio en el interior de una Escuela de Policía y privado; porque se dio entre una pareja de esposos.

6.Análisis del caso de Belén Bernal con otros femicidios cometidos en el Ecuador

6.1 Caso A

FGE No. 088-DC-2022

Johanna G. periodista y mujer idealista de 28 años de edad fue encontrada sin signos vitales en una zanja, el 2 de febrero del 2022 al norte de Quito, específicamente en la parroquia de Calderón. Según las investigaciones de la Fiscalía General del Estado el principal sospechoso Carlos E. presentaba una boleta de auxilio en su contra, y una denuncia en el 2018 por violencia psicológica.

Entre las pruebas que anuncio Fiscalía para poder lograr la sentencia del presunto femicida se presentó; las pericias de ADN sobre el perfil genético de la víctima en la ropa del acusado, la pericia en contexto de género, la autopsia psicológica, el informe de la autopsia médico legal, la misma que demostró que Johanna G. había fallecido por una asfixia, estrangulamiento y fractura del hueso hioides. Ante esto el tribunal de Garantías Penales sentenció a Carlos E. a cumplir una pena de 26 años de prisión.

6.2 Caso B

FGE No. 276-DC-2021

Emilia de 4 años de edad, llegó el 24 de octubre del 2020 a una casa de salud, presentando muerte cerebral por presunta violencia física que habría sido ocasionada por su padrastro Christopher Alexander L. o Paúl Roberto S, 4 días después de permanecer en coma falleció, los médicos determinaron en la autopsia que fue una muerte violenta, provocada por un golpe contundente en la cabeza, ante este hecho fiscalía reformulo los cargos de violencia física al delito de femicidio.

Ante este hecho fiscalía demostró la responsabilidad del hoy sentenciado, a través de testimonios, autopsia médico legal que determino que su muerte fue por un traumatismo craneo encefálico directo, informes de ADN que determinaron la existencia de cromosomas en masculinos en la ropa interior de la víctima y el acta del levantamiento del cadáver. A más de esto se pudo determinar que tenía doble identidad

fue procesado por sus dos identidades a 34 años y 8 meses de prisión por un tribunal de Garantías Penales de Chimborazo.

6.3 Caso C

Edith Bermeo más conocida como “Sharon” falleció en la madrugada del 4 de enero del año 2015, en la provincia de Santa Elena cerca de la comuna San Pablo, el 29 de octubre del mismo año Geovanni L. fue sentenciado a 26 años de prisión por el delito de femicidio, al pago de una multa de 800 salarios y 100.000 \$ por la indemnización de la víctima con relación a la reparación integral la fiscalía demostró que la víctima fue lanzada a la vía pública.

Entre las pruebas de Fiscalía se presentó las pericias que se realizaron en la ruta así también videos de seguridad de una empresa privada, la reconstrucción del lugar de los hechos, para determinar el día y hora del fallecimiento de la cantante. Mientras que el informe de la autopsia determino que la víctima fue golpeada esto se comprobó por los moretones que presentaba su cuerpo en el rostro y hombro, cabe resaltar que Sharon tenía una boleta de auxilio en contra de su cónyuge.

6.4 Caso D

FGE No. 927-DC-2022

En la sala especializada de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura el 12 de diciembre del 2022, basándose en 30 pruebas presentadas en la audiencia de Juzgamiento Anyerson N. fue sentenciado a cumplir una pena de 34 años y 6 meses de prisión como autor material del delito de femicidio en contra de su hija de 2 meses de nacida. La madre de la niña acudió a visitar a su padre mientras su conviviente se quedó con la menor, después de unos minutos apareció manifestando que la niña que había caído de la cama, fue trasladada a un hospital cercano de la comunidad de

Rocafuerte, luego a Ibarra y posterior a Quito donde falleció por un trauma craneo encefálico, además presentaba diversas contusiones y moretones.

El testimonio anticipado de la madre demostró que la niña era golpeada constantemente por su conviviente cuando lloraba, cuando lloraba le apretaba la faja hasta dejarle morada, le hacía dormir en el piso y no le permitía que le alimentara, los testimonios de los vecinos y familiares fueron de gran relevancia, escuchaban insultos por parte del agresor y varias veces llamaron a la policía, pero la mujer manifestaba que no ocurría nada cuando llegaban los agentes. El testimonio del médico y el pediatra, el médico que realizó la autopsia y los servidores policiales.

La sentencia, en su parte resolutive manifestó que el procesado golpeó a su hija mediante violencia extrema, tras abusar de su indefensión le ocasionó la muerte. Fue sentencia por el delito de femicidio, ya que adecuó una conducta dolosa y la agravante del Art. 142 numeral 2 al cometer una infracción en la niña.

Tabla 8*Análisis de las Dimensiones del delito de femicidio*

Dimensiones	Caso Belén	Caso Johanna	Caso Emilia	Caso Sharon	Caso s/n
Relación entre La victimario Y la víctima	Cónyuge	Novio	Padrastro	Cónyuge	Padre
Edad de la víctima	36	28	4	40	2 meses
Lugar donde Se cometió	Escuela Superior de Policía	Abandonado en una zanja	En la vivienda	En una carretera de Santa Elena	En la vivienda
Causa de muerte	Muerte violenta con asfixia mecánica, por estrangulamiento debido a una compresión cervical.	Asfixia, estrangulamiento y fractura del hueso hioides	Muerte violenta provocada por un golpe contundente en la cabeza	Hemorragia y laceraciones encefálica y pulmonar fráctura en el cráneo	Trauma craneo encefalico

Causas del Femicidio	Machismo Misoginia Relación de poder	Machismo Misoginia	Machismo Misoginia	Machismo Misoginia Relación de poder	Machismo Misoginia
Sanción penal	34 años 8 meses	26 años	34 años 8 meses	26 años	34 años 6 meses
Tipo de violencia	Física, Psicológica y verbal	Física Psicologica y verbal	Física y sexual	Física, psicológica y verbal	Física
Hijos en la orfandad	Uno	No	No	2	No
Antecedentes de denuncia	No	SI Boleta de auxilio	No	SI Boleta de auxilio	No

Fuente: Boletines de la Fiscalía General del Estado

Elaboración: Propia

6.5 Interpretación de los datos obtenidos

El caso Bernal en comparación de los otros casos de femicidio que han ocurrido en los últimos años es diferente, ya que fue cometido por un miembro de la Policía Nacional, esto demuestra que los integrantes de la Policía Nacional no tienen claro su deber de precautelar los derechos humanos de los ciudadanos, la igualdad de hombres y mujeres y sobre todo el respeto por la vida. Culpar a toda una institución por los hechos que realizan algunos de sus miembros puede verse injusto, ya que día a día tanto hombres como mujeres policías exponen su vida al cumplir con sus funciones, por el cometimiento de este delito se llama de forma urgente a una reforma institucional, es decir una revisión de las instituciones estatales a fin de que respeten los derechos humanos.

Sin embargo, el caso Bernal es similar a los otros femicidios, ya que todos han sido cometidos bajo la misoginia y el machismo, cuya expresión se deriva de la palabra macho y cuya definición se basa en el conjunto de costumbres que hacen creer en la superioridad del hombre sobre la mujer tanto en inteligencia, capacidad y fuerza, considerando que el hombre es el dueño, de sentimientos, acciones, cuerpo e incluso la vida de la mujer, especialmente si se trata de su pareja sentimental, se ha podido evidenciar que el femicidio se presenta en cualquier etapa de la vida de una mujer, en los casos que hemos tomado como referencia de los Boletines de la FGE se puede determinar que las víctimas están entre los 2 meses y 40 años de edad.

En lo que concierne a la causa de la muerte de cada una de ellas, Bernal a diferencia de las otras víctimas fue sometida a una llave de artes marciales denominada “llave mata león” según la policía nacional se utiliza con el fin de estrangular a una persona para que quede en estado de inconciencia por la falta de aire en las vías respiratorias, en caso de hacer mal uso de esta puede acarrear otras consecuencias como la muerte.

Por otro lado para que este delito se haya configurado en los casos que están siendo estudiados podemos determinar que las víctimas venían atravesando un continuum de

violencia ya sea física, psicológica e incluso sexual, dos de ellas tenían boleta de auxilio, lo cual no evito que perdieran la vida como aquellas que por temor nunca denunciaron, cabe mencionar que todos los casos analizados cuentan con una sentencia condenatoria para los femicidas.

7. Repercusiones del delito de femicidio

El femicidio como delito puede traer consigo una serie de repercusiones, analizamos los siguientes ámbitos:

7.1 En el ámbito familiar

El femicidio presenta un número significativo de víctimas indirectas, ocasiona secuelas que pueden repercutir de diferente manera en la madre, el padre, los hijos, los hermanos o incluso la sociedad que ha sido testigo de este hecho. Los afectados, según la investigación del caso Bernal tienen problemas y dificultades para poder adaptarse a los cambios, pueden presentar sentimientos de culpa, la autoestima baja o depresión, es por esta razón que se necesita que el Estado ecuatoriano no solo intervenga con las políticas de investigación, sino también con políticas de apoyo psicológico a los familiares de las víctimas.

7.2 En el ámbito económico

Más allá del daño y las consecuencias negativas que trae consigo la violencia de género, se ha podido determinar que existen pérdidas económicas de manera individual, familiar e incluso de manera colectiva, ya que son las propias mujeres violentadas quienes destinan su dinero y tiempo para poder acceder a los tratamientos médicos, psicológicos o cualquier otro tipo de apoyo. También podemos evidenciar afectación en el entorno económico del femicida, puesto que el hecho se suscitó en su

lugar de trabajo, al encontrarse prófugo y posteriormente detenido pierde sus actividades laborales y por ende los recursos económicos que percibía.

La violencia de género tiene costos que aún no se pueden medir, erradicar la violencia contra las mujeres es un camino que podría ayudar a la sociedad a tener una mejor calidad de vida, pero también ayudaría de forma positiva en la economía de las naciones.

7.3 En el ámbito social

En este ámbito el femicidio es un problema que se torna complejo, se encuentra motivado por patrones socioculturales, económicos y educativos, de generación en generación se van reproduciendo los valores, las actitudes y las costumbres negativas. Se puede destacar que entre todos los problemas que afectan a nuestra sociedad, este es el tema que reclama soluciones urgentes.

Tras la muerte de Bernal existe conmoción ante la sociedad, ya que el delito fue puesto en conocimiento público, la sociedad muestra indignación y lo considera un crimen atroz, porque implica a un servidor público quien está encargado de velar por la vida, la seguridad y la integridad de todos los ciudadanos y ciudadanas dentro de nuestro País. Ante este hecho, la solución se encuentra en educar a las nuevas generaciones con buenos principios y valores.

8. Causas y consecuencias del femicidio de Belén Bernal

8.1 Causas

Para poder determinar las causas de este hecho, nos centramos en el perfil femicida de Germán Cáceres en el libro “Banidad del mal” se puede encajar el comportamiento del

ex teniente, si bien es cierto había pasado todas las pruebas psicológicas para recibir un ascenso, sin embargo algunos individuos solo actúan acorde a las reglas, no se preocupan por futuras consecuencias, sino solo por cumplir una orden, de las declaraciones de Diana Chuga, Kathy Coque, Héctor Ávila y Jorge Caiza, se desprende que Cáceres era posesivo y controlador, es decir adoptaba un comportamiento patriarcal que oprime a las mujeres de una manera contundente.

Otra de las causas para la configuración de este tipo penal son los estereotipos que se usan en la Escuela Superior de la Policía, estos estereotipos alteran el proyecto de vida de los hombres y mujeres, como en el caso Bernal conlleva a situaciones de violencia y discriminación por razón de género, los estereotipos que utilizan los miembros de la Policía son:

- Estereotipo que se establece sobre la privacidad del maltrato intrafamiliar; esto significa a pesar de escuchar los maltratos de Cáceres a Bernal, todos omitieron su deber de auxiliar por pensar y considerar que esta discusión pertenecía a un plano privado.
- Estereotipo que se establece sobre la sexualidad de las mujeres; esto demuestra que en el llamado Castillo de GraySkull, las cadetes entraban sin ningún problema con el fin de sostener relaciones sexuales con sus superiores.
- Estereotipos de género, hacen que la mujer se ubique por debajo del hombre por el desempeño que realiza; esto demuestra el poder que tiene una autoridad de policía sobre las cadetes que se están formando dentro de la ESP.

Finalmente su vida se había desarrollado dentro de una familia monoparental a partir de los 20 años debido al divorcio de sus padres, el mal manejo de la ira, la relaciones de poder y la violencia de género que había desarrollado sobre la víctima desencadenó la muerte de la misma.

8.2 Consecuencias

Las consecuencias del delito de femicidio contra Bernal, es que Cáceres fue condenado a cumplir el máximo de la pena que es 34 años 8 meses, el pago de 234.000\$ como reparación a la familia de la víctima, ocasionó un daño psicológico a la familia y dejó un niño en la orfandad, cabe resaltar que la reparación integral nunca se cumple, ya que el hoy sentenciado perdió su trabajo y no cuenta con ingresos económicos, el estado ecuatoriano no se hace responsable, por lo cual esto solamente queda establecido en un papel.

9. Derechos vulnerados de las víctimas de femicidio

La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 66 reconoce y garantiza a las personas los “Derechos de libertad” establecemos aquellos derechos que han sido vulnerados a María Belén Bernal:

Derecho a la vida, es considerado uno de los derechos fundamentales, para disfrutar de todos los demás derechos, el 77 por ciento de las constituciones en todo el mundo han incluido este derecho, cabe mencionar que en 1945 fecha que se fundó la ONU, solo existía un 27 por ciento de constituciones que lo tenían.

Derecho a la integridad personal, el cual incluye:

Derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual; es un derecho fundamental que se origina en el respeto a la vida y en el permitir el sano desarrollo de la misma. El ser humano por el hecho de serlo tiene derecho a conservar y mantener su integridad.

Derecho a vivir una vida libre de violencia ya sea en el ámbito público y privado; este derecho permite tomar conciencia de las diversas manifestaciones, dinámicas y expresiones que produzcan daño a la vida de las mujeres, tomando en consideración que esto se da por la desigualdad que existe entre hombres y mujeres.

Los estados preocupados por el alto índice de violencia de género y femicidio, han optado por establecer el Convenio Belém do Pará con el fin de que se prevenga, sancione y erradique cualquier forma de violencia que se presente contra la mujer.

Tabla 9

Marco legal Internacional

Convención Belén do Pará	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
En su Art. 3 establece el derecho que tiene toda mujer a poder vivir una vida libre de violencia, mientras que en su Art. 1 menciona que la violencia contra la mujer comprende una conducta que se basa en el género y que puede causar muerte, daño o sufrimiento, además, el Art.6 señala que la mujer será libre de toda forma de discriminación.	En su Art. 2 la Convención condena todo tipo de discriminación contra la mujer y se comprometió a consagrar en las constituciones nacionales el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, tomando todas las medidas necesarias para poder eliminar la discriminación.	Según el Art. 3 de la presente declaración menciona que los estados están en el deber de condenar la violencia que se presenta en contra de la mujer y brindar protección e igualdad a todos sus derechos humanos.

Fuente: Instrumentos de derechos humanos

Elaboración: propia

Objetivos

Objetivo general

- Analizar los elementos objetivos del delito de femicidio a través de los factores propuestos mediante el estudio de un caso.

Objetivos específicos

- Comprobar de qué manera afecta el femicidio a la familia de las víctimas.
- Determinar las causas y las consecuencias que llevaron al Señor Germán Cáceres, a atentar contra la vida de la abogada quiteña Belén Bernal.
- Elaborar un tríptico dirigido a las mujeres del cantón Ambato, con información del femicidio, los tipos de violencia, agresiones y la manera de identificar al agresor con el fin de prevenir la configuración del delito de femicidio.

CAPITULO II

METODOLOGÍA

Desde la posición de **Baena (2017)** la metodología “ejerce el papel de ordenar, cuyo sustento de apoyo son los métodos, que abren un camino a las técnicas para trasladar los pensamientos de la realidad” (**pág. 51**). En este sentido la metodología se considera una disciplina de conocimientos, que se encuentra encargada de elaborar y definir los métodos y técnicas que se van a utilizar para el desarrollo de la investigación.

En el presente proyecto de investigación la metodología es la herramienta clave para el estudio del caso de femicidio de María Belén Bernal, permitiendo indagar los elementos objetivos del este tipo penal para entender y comprender la manera como se configura este delito, así también podremos evaluar la actuación de la administración de justicia ecuatoriana.

1. Enfoque

La presente investigación cuenta un enfoque cualitativo el mismo que se centra en el uso y la recolección de materiales empíricos; como estudios de casos, las experiencias personales así también las historias de vida, entrevistas, los textos históricos, visuales e interactivos. Estos materiales nos ayudan a describir los problemas cotidianos y significativos en la vida de cada uno de los individuos. Sin embargo; cada interpretación se presenta de diferente manera ante el mundo. De aquí, se despliegan varias prácticas interpretativas de un mismo estudio (**Denzin & Lincoln, 2012, pág. 48**).

El presente proyecto de investigación se basa en un estudio de caso, el mismo que se ha desarrollado a través de un enfoque cualitativo, cuenta con un fundamento humanista que nos permitirá entender la realidad de la sociedad en la que vivimos, ya

que es necesario comprender que pasa con los seres humanos ante el incremento de muertes violentas provocadas a las mujeres como resultado de un continuum de violencia.

El año 2022 presento el mayor incremento de muertes violentas en contra de las mujeres, entre cada una de las cifras presentadas estaba el caso de Belén Bernal, por la presión social y mediática se dictó sentencia, fue uno de los pocos casos que no han quedado en la impunidad, cabe resaltar que en el mencionado año la víctima más joven tenía 2 meses y la más adulta 84 años de edad, con esto se demuestra que la violencia de género se presenta en cualquier etapa de la vida.

2. Nivel de estudio

La presente investigación se realizó basándonos en estudios descriptivos: a través de la revisión de casos de femicidio que nos permiten conocer el contexto que presenta cada uno de ellos, este estudio permite describir las características de un fenómeno en este caso el femicidio, otro de los niveles de estudio es el exploratorio; que nos permite abordar una investigación mucho más compleja, el femicidio ha sido estudiado con temas en particular, existen pocos estudios de casos de femicidio en la legislación ecuatoriana por lo cual nos permitimos obtener nuevos resultados para abrir un nuevo campo de estudio.

3. Modalidad de investigación

3.1 Documental

La investigación documental se centra en buscar datos sobre la problemática que se ha elegido, ya sea en textos, revistas o artículos que se relacionan al tema, etc. Antes de iniciar con la búsqueda es importante recolectar toda la información necesaria para poder contar con un sustento en nuestro marco teórico. Para realizar cualquier proyecto

es fundamental la investigación documental que nos acerca a las referencias bibliográficas con el fin de obtener datos que en muchos de los casos ayudaran a encontrar una solución al problema **(García Estrada, 2012)**.

Es importante resaltar, que en el presente trabajo se ha hecho uso de esta modalidad de investigación, ya que se ha extraído información de códigos, libros, artículos que han aportado con información relevante para poder analizar los elementos que tiene el delito de femicidio para que sea configurado y sancionado como tal. Es así que a través de este tipo de investigación hemos podido plantear los antecedentes y conceptos de este delito de femicidio para desarrollar de manera correcta el análisis de caso.

3.2 De campo

La investigación de campo, se centra en ayudar al investigador para que pueda relacionarse con el objeto y de esta manera construir la realidad que está estudiando, su propósito es recopilar información de manera empírica sobre la realidad de los hechos, así poder obtener información en un ambiente determinado para entender el fenómeno estudiado. Mediante esta modalidad el investigador puede obtener información que no ha sido documentada y de esta manera aportar a lo que ya ha sido investigado, pero no es suficiente **(García Estrada, 2012, pág. 95)**.

Esta modalidad de investigación es importante dentro del presente trabajo nos ayuda a recopilar información directa, verídica e importante del medio que se está indagando, por ejemplo, a través de la observación hemos podido determinar los hechos ocurridos en el caso de femicidio de Belén Bernal, esto se ha complementado con una entrevista dirigida a los profesionales expertos en la materia penal, conocedores de este caso que ha sido puesto en análisis.

4. Método

4.1 Inductivo – deductivo

Este método se encuentra relacionado, a través de la complementación mutua aporta con un conocimiento verdadero ante la realidad, permite realizar un estudio de lo general a lo particular, el estudio de casos de femicidio se ha realizado a base de la observación y experiencia que nos permiten llegar a una conclusión final (**Andino Sosa, 2023**).

4.2 Histórico – lógico

Porque estudiamos tanto el presente como el pasado de los hechos, tomando en consideración que el juzgamiento del caso Bernal se llevó a cabo en el transcurso de la realización de esta investigación.

5. Fuentes

Las fuentes primarias y secundarias utilizadas dentro de la presente investigación están dedicadas a buscar información para la creación del conocimiento, teniendo las dos la misma validez, sin embargo, las fuentes primarias son aquellas que hemos utilizado de primera mano como el expediente del caso Bernal y secundarias; las fuentes bibliográficas, revistas y códigos que han sido un soporte dentro de la investigación.

6. Técnica

Las técnicas de investigación se basan en el conjunto sistemático de procedimientos organizados, permiten al investigador plantearse nuevas líneas de investigación que pueden ser utilizadas en cualquier rama que busque el conocimiento en los hechos y acontecimientos que nos rodean (**Maya, 2014**).

La técnica a utilizar será la entrevista

6.1 Entrevista

Según **Hernández Sampieri (2016)** la entrevista, es una herramienta para utilizar datos cualitativos, es una reunión en donde se intercambia información entre el entrevistado y el entrevistador, a través de preguntas se logra que exista una buena comunicación mediante la cual se construye los significados importantes sobre el tema que se está investigando, cabe resaltar que es el investigador el mismo que conduce la entrevista (**pág. 403**).

6.1.1 Instrumento

Dentro de la presente investigación el instrumento que se utilizará es una guía de entrevista.

7. Marco Administrativo

7.1 Recursos Humanos

En el presente proyecto de investigación intervienen las siguientes personas:

Autor:

Carla Dayana Guzmána Ojeda, Portadora del número de cédula de ciudadanía 180519538-3, de 27 años de edad, quien actualmente se encuentra egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la Universidad Técnica de Ambato.

Tutor:

Abg. Mg. Segundo Ramiro Tite, docente y delegado para guiar el presente proyecto de investigación.

7.2 Recursos Institucionales

El recurso institucional en donde se va a elaborar el presente proyecto de investigación es la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, institución a la que pertenece el autor y el tutor.

7.3 Recursos Materiales

Rubros de gastos		Valor
Movilización	Transporte provincial	\$50
	Transporte interprovincial	\$80
Materiales de escritorio	Internet	\$90
	Resmas de papel	\$20
	Cartuchos	\$20
	Mantenimiento del computador	\$15
	Copias e impresiones	\$50
Viáticos	Desayuno, almuerzos y meriendas días fuera de casa	\$60
	Total	\$385

Elaboración: propia

7.4 Recursos Financieros

Los recursos financieros invertidos en el presente proyecto de investigación han sido cubiertos exclusivamente por la Srta. Carla Dayana Guzmán Ojeda, al ser la autora de la presente investigación.

CAPITULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

ESTRUCTURA DE LA ENTREVISTA

1. Resultados de la entrevista

Realizada al Dr. Galo Quiñones

1. ¿Indíquenos de una manera dogmática porque el caso Bernal no es un delito de Homicidio sino un femicidio?

Según el artículo 141 y 142 del COIP, tenemos tipificado el femicidio en donde se encuentran los requisitos fundamentales para que concurra este tipo penal y los elementos que le hacen ser femicidio, a diferencia del homicidio. En el femicidio debe haber una relación de poder, que la víctima siempre haya sido vejada, haya tenido sufrimientos físicos y psicológicos durante toda la vida mediante chantajes, humillación, malos tratos, golpes, etc.

Ante todo, durante un matrimonio, noviazgo o cualquier relación donde se manifieste poder, por ejemplo, en los trabajos en donde gana el uno más y el otro menos y la siguiente causal que se necesita para que concurra es la violencia de género, existen personas que tiene en su mente y en su ser la misoginia; es el odio a la mujer, entonces con este odio a la mujer repele ciertas actividades en donde pueden llegar hasta a matarlas. Los hombres por alguna razón traumática que han pasado en la infancia tienen este tipo de actividades psicológicas contrarias a la vida normal al buen desarrollo de la sociedad el cual les hace tener una conducta misógena en contra de la mujer, el odio a la mujer, el odio a la razón de género, entonces siempre que concurra cualquiera de los dos requisitos va a haber femicidio.

La diferencia con el homicidio es que el homicidio es dar muerte a una persona, sin que concurren las causales del artículo 140 del COIP ya que se ejecutaría un asesinato, ya que en este se habla de dar muerte a ascendientes, descendientes o cónyuge, que lo diferencia del femicidio es la relación de poder o el odio en razón de género, pero el homicidio simplemente es dar muerte a una persona, no necesariamente por razones de género ni por relación de poder.

2. ¿Cuáles son las pruebas que sirvieron de base para demostrar la existencia de la infracción y la responsabilidad del hoy sentenciado?

Los testimonios de cuatro personas, quienes ratifican los mismos hechos; que Belén sufría violencia psicológica, física y verbal, estas personas fueron llamadas a dar su versión en la audiencia de juicio, ya que son parte del núcleo de amistades de Belén, esto da una corroboración periférica de los hechos que se relaciona con la autopsia psicológica de la víctima.

La pericia de extracción de audio y video de afines donde constaba el audio de María Belén Bernal, porque como es conocido para todos los ecuatorianos grabo su muerte, se escucha el maltrato psicológico que él le da, la humillación y se escucha como le mata.

El testimonio de cadetes de la ESP, del teniente Pillajo, del teniente coronel Fredy Jara que fue muy importante y por último el testimonio de Germán Cáceres quien pidió disculpas a la familia reconoció otra vez el hecho y dijo que lo dejen en la cárcel 4 porque su vida peligra.

Las pruebas documentales como el acta de levantamiento de cadáver el mismo que fue sustentado por el perito quien justifico las horas y el lugar donde se había encontrado el cuerpo de Belén Bernal que fue en el cerro Casitagua y en las condiciones que estaba.

El examen médico legal el cual determino la forma de muerte violenta y que había sido una asfixia mecánica por estrangulamiento. Con todas estas pericias se demostró el femicidio con las agravantes del artículo 142 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal.

3. A su criterio ¿cuáles son los factores que inciden para el incremento de este delito en la sociedad ecuatoriana?

Que no existen las políticas públicas necesarias, ni suficientes para cuidar a la mujer, la mujer es un grupo de atención prioritaria según la Constitución de la República del Ecuador y según los Tratados y Convenios Internacionales y el Pacto Belém do Pará. Entonces ahí se nos habla de la protección de la mujer, pero como la protegemos si lamentablemente los hombres somos machistas y las invisibilizamos, no digo que las tengamos a las mujeres en un vaso de cristal, pero si es importantísimo cuidar el valor de la mujer.

4. ¿Cuáles son los mecanismos para erradicar el femicidio como expresión de violencia de Género?

Creo que el órgano legislativo que ahora ya no lo tenemos que es la Asamblea Nacional está entre sus obligaciones esta tener reuniones a nivel internacional y nacional con países que están más avanzados con este tipo de delitos y ver como lo han corregido un poco y obviamente me ratifico en que se debe dar mayor protección a la mujer porque no es una solución aumentar las penas, ya que aumentar las penas se ha comprobado en el ecuador que no sirve para nada.

Sin embargo; los legisladores serían capaces de unirse a los países que están más avanzados en el femicidio y tratar de volver a crear políticas necesarias en favor de la

distinción de la mujer y la capacitación obligatoria en los centros de trabajo, en los centros de educación desde niños hasta adultos, porque obviamente cuando formas a un niño le pones un chip de cómo debe irse formando y la capacitación del respeto a la mujer.

2. Discusión de resultados

Según el criterio de nuestro entrevistado, nos explica de una manera detallada la diferencia entre homicidio y femicidio y los elementos que este debe tener para ser considerado como tal, en el caso Bernal se logró evidenciar el delito de femicidio por las relaciones de poder que tenía Cáceres sobre Bernal, mediante una serie de humillaciones y chantajes que llevaron a consumar este delito después de venir atravesando un continuum de violencia que termino en un desenlace fatal para la víctima, ya que perdió la vida en manos de su agresor.

En cuanto a las pruebas se ha determinado que se ha planteado un acervo tripartito probatorio es decir se han realizado pruebas testimoniales, documentales y periciales, fundamentales para poder demostrar que hubo femicidio y que el hoy sentenciado es el culpable.

Con respecto a los factores que inciden para el cometimiento de este delito el entrevistado manifiesta que no existen las políticas públicas necesarias para poder prevenir este delito. Que el estado es el encargado de realizar las reuniones que sean necesarias y urgentes para poder tomar otras medidas de protección a favor de la mujer, considera además que los hombres en vez de cuidar y proteger a la mujer son los primeros en invisibilizarlas. Finalmente considera que para poder erradicar este delito es necesario que el Ecuador se relacione con otros países que han logrado la disminución de este delito con el fin de conocer las políticas públicas que han implementado con el fin de salvaguardar la vida de las mujeres.

3. MATRIZ DE CONCEPTOS DE ENTREVISTA

Elaboración: Propia

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ENTREVISTADO Dr. Fabricio Mena Abogado Penalista de Pichincha	ENTREVISTADO Fiscal Dr. Edison Villegas Z.	ENTREVISTADO Geovanny Borja Juez de garantías Penales
El femicidio en el Ecuador: Caso Belén Bernal	¿Indíquenos de una manera dogmática la diferencia entre el delito de homicidio y el delito de femicidio?	Para poder diferenciar el delito de homicidio y el delito de femicidio es necesario partir mencionando que en los dos tipos penales se atenta contra el mismo bien jurídico protegido que es la vida, sin embargo la diferencia principal se centra en que en el delito de femicidio existen relaciones de poder y un continuum de violencia que viene sufriendo una mujer por el hecho de serlo o por su género, lo que se demuestra en este tipo penal es la misoginia con la que ejecuta el delito el sujeto activo.	Los dos delitos tienen que ver con la vida de la persona, pero la diferencia estrictamente es que el femicidio se da en medio de relaciones de poder que existen por parte del autor del delito y la víctima, por lo general siempre se da en hogares disfuncionales y de familias que tienen algún tipo de violencia como antecedente para que se de este tipo de actos, si no existe esas acciones de poder no hay femicidio.	Dógmaticamente hablando, la diferencia se ubica en la violencia en particular, no se trata solo de dar muerte a una mujer por parte de una persona, si no que el nivel de violencia debe provenir de actos por la condición de género por el simple hecho de ser mujer, se exige que en la intención de dar muerte, exista una motivación basada en el odio de género que tuvo el agente.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ENTREVISTADO Dr. Fabricio Mena Abogado Penalista de Pichincha	ENTREVISTADO Fiscal Dr. Edison Villegas Z.	ENTREVISTADO Geovanny Borja Juez de garantías Penales
El femicidio en el Ecuador: Caso Belén Bernal	¿Cuáles son las pruebas que sirven de base para demostrar la existencia del delito de femicidio y la responsabilidad del victimario?	Para poder demostrar la existencia de este delito nos basamos en pruebas documentales como el informe de la autopsia, tomamos en consideración exámenes médicos en caso de que la víctima haya asistido algún centro de salud presentando golpes ocasionados por violencia física, se toma en consideración las pruebas testimoniales de la familia o el núcleo más cercano de la víctima con el fin de demostrar la existencia de algún tipo de violencia que haya sufrido o si existieron relaciones de poder entre el sujeto activo y pasivo.	Demostrar la existencia de relaciones de poder entre el victimario y la víctima y que existe antecedentes contra la mujer o contra cualquier miembro del núcleo familiar.	Pericial: examen medico legal del cadáver, autopsia médico legista, entorno social reconocimiento del lugar de los hechos, reconocimiento de evidencias. Testimonial: Declaración de terceros que conocieron la relación sentimental y de convivencia entre el sujeto activo y pasivo, para determinar la existencia de relaciones de poder o violencia que haya sufrido, ya que la mujer va generando huellas tanto en el entorno familiar como social. Documental: denuncias previas, historias clínicas, atenciones médicas, grabaciones de audios o video, demandas o acciones civiles que nos permitan entender el odio del sujeto activo hacia la víctima por su condición de género.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ENTREVISTADO Dr. Fabricio Mena Abogado Penalista de Pichincha	ENTREVISTADO Fiscal Dr. Edison Villegas Z.	ENTREVISTADO Geovanny Borja Juez de garantías Penales
El femicidio en el Ecuador: Caso Belén Bernal	A su criterio ¿cuáles son los factores que inciden para el incremento de este delito en la sociedad ecuatoriana?	El problema parte de la sociedad en general, los padres se han olvidado de implementar los buenos valores y principios a sus nuevas generaciones, se puede manifestar además que no existen las políticas adecuadas por parte del estado para poder controlar este delito.	Es un problema netamente social, ya que se ha perdido valores y principios que han generado violencia física, psicológica y violencia sexual, es precisamente por la pérdida de estos elementos que existe un incremento de este delito de femicidio.	La existencia de jerarquías en la sociedad muy arraigadas entre hombres y mujeres no solo por la diferencia biológica si no también por los factores de género, observamos que este problema tiene una amplia incidencia desde la formación del ser humano, surge del núcleo familiar, del propio estado, de los distintos niveles de educación y de las propias relaciones de los seres humanos en sociedad.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ENTREVISTADO Dr. Fabricio Mena Abogado Penalista de Pichincha	ENTREVISTADO Fiscal Dr. Edison Villegas Z.	ENTREVISTADO Geovanny Borja Juez de garantías Penales
El femicidio en el Ecuador: Caso Belén Bernal	¿Cuáles son los mecanismos para erradicar el femicidio como expresión de violencia de Género?	Que es estado trate de llegar al núcleo del problema, a través de nuevas políticas públicas, que se reuna con países que se encuentran mas avanzados en este tema y que adopten medidas con el fin de controlar o poner fin a esta problemática, que existan charlas dirigidas a las familias ecuatorianas para que entiendan que la mujer tiene el mismo valor que el hombre y que puede gozar de los mismos derechos y oportunidades.	Nunca se va a poder erradicar, lo que se va a poder es controlar, nuestro medio tienen un alto indice de violencia intrafamiliar, violencia de género. Las instituciones manifiestan estar trabajando en ese tema, pero las acciones que realizan las instituciones no llegan al fondo del problema que se encuentra en las familias.	Sin duda la revalorización del ser humano como tal, readaptar nuestros valores sociales a través de mecanismos reforzados de educación, la implementación de modelos de prevención, de conocimiento de derechos, cultivar valores, sociales de respeto al prójimo, con fines a erradicar la violencia de género y a respetar a cada persona por su propia condición y autodeterminación personal.

4. Discusión de resultados

La siguiente entrevista fue dirigida al Dr. Fabricio Mena quien es abogado Penalista de la Provincia de Pinchincha, al Dr. Edison Villegas Z. Agente Fiscal de la provincia de Tungurahua con sede en el Cantón Ambato y al Dr. Geovanny Borja Juez de Garantías Penales de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Ambato, con el fin de ampliar los conocimientos sobre el tema que se está abordando a través del criterio emitido por los expertos en la materia.

De acuerdo a la pregunta introductoria realizada a los entrevistados “¿Indíquenos de una manera dogmática la diferencia entre el delito de homicidio y el delito de femicidio?” nos manifiestan que los dos delitos atacan contra la vida de las personas, sin embargo, el delito de femicidio va más allá de dar muerte a una mujer por hecho de serlo o por su condición de género, se basa estrictamente en las relaciones de poder y la violencia que ejecuta el hombre sobre la mujer, a través de una motivación basada en el odio, esta diferencia también está acorde al pensamiento de Mariela Labozzeta quien es la encargada del Protocolo para la investigación y litigio de casos de muerte violentas de mujeres.

En lo que concierne a la pregunta “¿Cuáles son las pruebas que sirven de base para demostrar la existencia del delito de femicidio y la responsabilidad del victimario?” los entrevistados mencionan que son las pruebas documentales; como autopsia psicológica y cadavérica, pruebas testimoniales de amigos o entorno social de la víctima que ayuden a determinar si la mujer venía sufriendo algún tipo de violencia y pruebas periciales; indicios que se hayan encontrado en el lugar de los hechos, se encuentran de acuerdo en demostrar las relaciones de poder y la violencia de género que sufre la víctima por parte de su pareja o expareja, en la sentencia dictada por el Tribunal de Garantías Penales de Manabí se establece que el tribunal valoró la prueba y considero los testimonios en donde se determinó la existencia de relaciones de poder a la cual era sometida la víctima de esta manera se condujo al convencimiento de la materialidad de la infracción.

Con respecto a la siguiente pregunta “A su criterio ¿cuáles son los factores que inciden para el incremento de este delito en la sociedad ecuatoriana?” la respuesta se centra directamente en la sociedad y la familia como uno de los principales factores para el incremento de este delito, ya que se han perdido los valores y los principios, generando así la violencia física, sexual y psicológica, además las pocas políticas públicas que ha implementado el estado no han sido tomadas en serio para combatir este delito, siendo esta información corroborada según la opinión de Diana Medina quien realizó una investigación en relación a los factores que inciden para que se cometa el femicidio.

En relación a la pregunta “¿Cuáles son los mecanismos para erradicar el femicidio como expresión de violencia de Género?” el juez y el abogado manifiestan que se podría erradicar el delito de femicidio a través de nuevas políticas públicas, de conocer los derechos y cultivar los valores, mientras que el Agente Fiscal manifiesta que no se puede erradicar el femicidio que solo se podría controlar. Según la Sra. Bachelet directora ejecutiva de ONU mujeres, manifiesta que para erradicar este delito es necesario reunirse de manera urgente con los líderes mundiales con el fin de movilizar voluntades e inversiones políticas para poder asegurar a las mujeres una vida libre de violencia.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones

A través de la presente investigación hemos podido llegar a las siguientes conclusiones:

Se concluye que en el delito de femicidio se encuentran las víctimas colaterales o indirectas, existe una gran cantidad de niños y jóvenes que han quedado en la orfandad por el cometimiento de este crimen atroz. Dejándolos en completo abandono y sin el seno protector de su madre, como es el caso de Izzac Israel Caizapanta Bernal hijo de Belén Bernal, Geovanny López y Samantha Grey hijos de Edith Bermeo “Sharon”, quienes al igual que los otros menores y adolescentes corren un riesgo vital, muchas de las veces no solo han sido testigos y han presenciado la muerte violenta ocasionada a su madre, sino que también su vida se desarrolla en un ambiente de violencia. Es preciso reconocer que el estado no ha implementado normativa que ayude a los menores a tener adecuados niveles de atención integral y protección, pues muchas veces después de ejecutarse el delito muchos de los niños y adolescentes quedan en total desamparo.

La muerte de Bernal fue producida por golpes y asfixia mecánica por estrangulamiento debido a una compresión cervical, hecho que responde a una subordinación en la que vivía la víctima durante 5 años de matrimonio con Cáceres. Se identificaron múltiples signos de violencia tanto física como psicológica. Con la última grabación que realizó Belén Bernal se comprueba el poder, control y humillación a la que fue sometida la víctima, demostrando así que el hecho también fue cometido con misoginia, que es el odio a una mujer, este odio repele en ciertas actividades en donde pueden llegar hasta matarlas. Los hombres por alguna razón traumática que han pasado en la infancia tienen este tipo de actividades psicológicas contrarias a la vida normal y al buen desarrollo de la sociedad el cual les hace tener una conducta negativa en contra de la mujer.

Finalmente se concluye, que el femicidio de María Belén Bernal es diferente a los demás casos de femicidio, ya que ocurrió a la escucha de varios miembros de la ESP, los cuales vulneraron los protocolos que debe tener la institución en cuanto a perspectiva de género, a través del estudio de este caso que ha podido determinar la importancia de brindar información a la comunidad femenina acerca de este delito, dando como resultado la creación de un tríptico informativo denominado “por aquellas que ya no pueden defenderse” el cual es de gran interés para la comunidad femenina del Cantón Ambato, si bien es cierto se ha podido observar según las estadísticas del INEC que la provincia de Tungurahua en el año 2022 ha presentado 7 femicidios, sin embargo es la segunda Provincia que más violencia de género presenta, es por esta razón que el producto de esta investigación ha tenido el objetivo claro de brindar información con el fin de prevenir y erradicar este delito.

2. Recomendaciones

A la Asamblea Nacional, a fin de que apruebe la Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijos, Hijas, Madres, Padres y demás Familiares de Víctimas de Femicidio y otras Muertes Violentas de Mujeres, tomando en consideración que una ley destinada a la reparación sería lo mas adecuado ante la creciente de femicidios que esta presentando el país, actualmente las reparaciones y las multas se quedan establecidas solamente en un papel, lo que se busca es que la ley repare a las víctimas colaterales ya que han quedado desprotegidos y en indefensión una vez que su madre a sido asesinada.

Al Estado Ecuatoriano, para que realice una reforma curricular con el fin de implementar en las instituciones educativas públicas una asignatura en la cual dentro de esta se trate sobre la violencia de género, y desde pequeños adopten valores y principios como el respeto, la igualdad y el valor que tienen tanto las mujeres como los hombres.

A los medios de comunicación digital masivo gratuito, para que se difundan en la población femenina el triptico informativo denominado “por aquellas que ya no pueden defenderse” con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía

1. Albán, E. (2015). *MANUAL DE DERECHO PENAL ECUATORIANO*. Quito: Ediciones Legales.
2. Andino Sosa, P. (2023). *Metodología*. Quito: Universidad Tecnológica Equinoccial. Obtenido de [file:///C:/Users/INTEL%202023/Downloads/Metodolog%C3%ADa%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/INTEL%202023/Downloads/Metodolog%C3%ADa%20(1).pdf)
3. Arellano Cruz, J. L., & Mendivil Cortez, C. V. (2022). *TEORÍA DEL DELITO Y TEORÍA DEL CASO*. Sonora: Revista de Investigación Académica sin Frontera.
4. Arellano, J. L., & Mendivil, C. V. (2020). *Teroría del delito y teoría del caso*. Sonora: Revista de Investigación Académica sin frontera.
5. Arenas, O. (2020). La coautoría en la doctrina penal panameña y extranjera. *Orbis Cognita*. Obtenido de <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/213/2131272007/2131272007.pdf>
6. Argüello Veintimilla, D. (Abril de 2017). *Dominación, resistencia y poder*. Obtenido de El Femicidio: Una forma de violencia extrema: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5597/1/05-TC-Arg%C3%BCello.pdf>
7. Arroyo Vargas, R. (2022). *El femicidio en Ecuador: un estudio interdisciplinario*. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN).
8. Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador [CRE]*. Montecristi - Manabí: Registro Oficial 449. Obtenido de file:///C:/Users/INTEL%202023/Downloads/Z-ONE-PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR.pdf
9. Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. (1995). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer [CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ]*. Belém do Pará - Brasil: Registro Oficial 717. Obtenido de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/CONVENCION-INTERAMERICANA-PARA-PREVENIR-SANCIONAR-Y-ERRADICAR-LA-VIOLENCIA-CONTRA-LA-MUJER-BELM-DO-PAR.pdf>
10. Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal [COIP]*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coip?download=coip>
11. Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*. Quito: Registro Oficial

Suplemento 175. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

12. Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). *Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*. Quito: Registro Oficial Suplemento 175. Obtenido de file:///C:/Users/INTEL%202023/Downloads/Z-ONE-PENAL-LEY_PARA_PREVENIR_Y_ERRADICAR_LA_VIOLENCIA_CONTRA_LAS_MUJERES.pdf
13. Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la investigación (3a. ed)*. México, D.F: México: Grupo Editorial Patria. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/uta/40513?page=6>
14. Cabanellas, G. (2012). *Homicidio*. Heliasta.
15. Cáliz Ramos, H. (2018). *El femicidio: teoría y práctica* . Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. Obtenido de <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/216909>
16. Camacho Z., G. (2014). *Violencia de género contra las mujeres en el Ecuador* . Quito: El telégrafo.
17. Carcedo, A. (2010). *Femicidio en Ecuador* . San Jose, Costa Rica: Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA).
18. Carcedo, A., & Ordóñez, C. (2011). *Femicidio en Ecuador*. Quito: Manthra editores. Obtenido de file:///C:/Users/INTEL%202023/Downloads/LEXTN-Carcedo-125154-PUBCOM.pdf
19. Consejo de la Judicatura. (2022). *Grupo de fortalecimiento estadístico de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia* . Obtenido de Femicidios.ec: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/victimas%20de%20femicidio.htm>
20. Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (24 de junio de 2020). *Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador*. San José, Costa Rica: Registro Oficial Suplemento 339. Obtenido de https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=PUBLICO-14_DE_AGOSTO_DIA_DE_LUCHA_CONTRA_LA_VIOLENCIA_SEXUAL_EN_LAS_AULAS&codRO=FE777BA453C30929464EDF6AA83735E2DCAB2A26&query=%20caso%20guzman%20albarracin%20vs%20ecuador&numParrafo=none
21. Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2012). *El campo de la investigación cualitativa: Manual de investigación cualitativa* (Vol. 1). Editorial Gedisa. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/uta/131058?page=48>
22. Donna, E. A. (2002). *La autoría y la participación criminal* . Buenos Aires: Rubinzal - Culzoni Editores.

23. Espinosa de los Monteros, R. Z. (2022). *Principio de Oportunidad y Violencia de Género*. Madrid: Dykinson.
24. Espinoza Freire , E. E. (2018). La hipótesis en la investigación. *Mendive; Revista de educación*, 124. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/men/v16n1/1815-7696-men-16-01-122.pdf>
25. Fariña, F., Arce, R., & Buela Casal, G. (2013). *Violencia de Género: Trato psicológico y legal*. Madrid: Biblioteca Nueva.
26. Fiscalía General del Ecuador . (2016). *Femicidio Análisis penológico 2014-2015*. Quito: FGE Quito.
27. García Estrada , L. (2012). *Técnicas de Investigación de Campo y Documental*. México D.F: Grupo Editorial Éxodo. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/uta/153622>
28. Guajardo, G., & Cenitagoya, V. (2017). *Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Ediciones FLACSO-Chile. Obtenido de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/56421.pdf>
29. Guerra , G. (17 de enero de 2023). *Asociacion Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo* . Obtenido de <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/mapa2022>
30. Headrick , W. C., Piña , C. A., Piña , S. S., & Roa, C. R. (2021). Complicidad. República Dominicana : Headrick - Tomo II [1205].
31. Hernández Sampieri, R. (2016). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Mexicana, Reg. Núm. 736. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
32. INEC. (2019). *Encuesta de violencia contra las mujeres*. Obtenido de INEC: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>
33. Jiménez, N. P. (2011). Femicidio/Feminicidio: Una Salida Emergente de las Mujeres Frente a la Violencia Ejercida en Contra de Ellas. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, vol. 3, núm. 1, 131.
34. Lagarde , M. (2005). *Femicidio, el último peldaño de la agresión*. Juarez.
35. Luna Robalino , M. B. (2020). *El femicidio Dogmatica y aplicación judicial* . Quito: Universidad Andina Simón Bolívar con sede en Ecuador .
36. Luna, M. B. (2020). *El femicidio; Dogmáticay aplicación judicial*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador .
37. Maya, E. (2014). *Métodos y Técnicas de investigación* . México: Coordinación Editorial de la Facultad de Arquitectura.
38. Molina, N. (2017). *El Continuum de la violencia contra las mujeres en la región centroamericana* . El Salvador : PNUD y USAID.

39. Muñoz, F. (2013). *Teoría General del delito*. Bogotá: Temis S.A.
40. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2019). *Estudio Mundial sobre el Homicidio*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/ropan/2021/HOMICIOS_EN_ESPANOL.pdf
41. Organización de los Estados Americanos, O. (1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém do Pará*. Belém do Pará: Belém do Pará.
42. Patiño Escobar , O. D. (2016). *El femicidio como delito autonomo vulnera el principio constitucional de igualdad* . Ibarra: Uniandes . Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5290/1/PIUAAB024-2016.pdf>
43. Perela, M. (2010). Violencia de género: Violencia Psicológica. *Revistas Científicas Complutenses*.
44. Quintino Zepeda, R. (2019). *Teoría del delito en el Código Nacional de Procedimientos Penales*. México: LNACIPE.
45. Rodríguez, L. (2020). *Delito*. México: Porrúa.
46. Russell, D. E. (2006). Femicidio: fenómeno con significado político. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* , 3.
47. Suco, J. A. (2016). *El femicidio en el Ecuador*. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
48. Terán Carrillo, W. G. (2020). La culpabilidad en la teoría del delito. *Revista Científica*, 389.
49. Terán, W. G. (2020). La anti-juridicidad en la teoría del delito. *Revista Científica*, 4.
50. Viteri, M. A. (2019). *Violencia, géneros y derechos en el territorio*. Quito: ABYA YALA .
51. Yépez, D., & Benalcázar, G. (2022). *Silenciadas, Femicidio; la otra pandemia* . Quito: Abya - Yala .

ANEXOS

ANEXO A

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA

TEMA: “EL FEMICIDIO EN EL ECUADOR: CASO BELÉN BERNAL”

ENTREVISTADOR : CARLA DAYANA GUZMÁN OJEDA

DIRIGIDO A: DR. GALO ALEXANDER QUIÑONES ESCUNTAR

¿Indíquenos de una manera dogmática porque el caso Bernal no es un delito de homicidio sino un femicidio?

¿Cuáles son las pruebas que sirvieron de base para demostrar la existencia de la infracción y la responsabilidad del hoy sentenciado?

A su criterio ¿cuáles son los factores que inciden para el incremento de este delito en la sociedad ecuatoriana?

¿Cuáles son los mecanismos para erradicar el femicidio como expresión de violencia de Género?

ANEXO B

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA

TEMA: “EL FEMICIDIO EN EL ECUADOR: CASO BELÉN BERNAL”

ENTREVISTADOR : CARLA DAYANA GUZMÁN OJEDA

DIRIGIDO A: ABOGADO, FISCAL Y JUEZ

¿Indíquenos de una manera dogmática la diferencia entre el delito de homicidio y el delito de femicidio?

¿Cuáles son las pruebas que sirven de base para demostrar la existencia del delito de femicidio y la responsabilidad del victimario?

A su criterio ¿cuáles son los factores que inciden para el incremento de este delito en la sociedad ecuatoriana?

¿Cuáles son los mecanismos para erradicar el femicidio como expresión de violencia de Género?

ANEXO C



ANEXO D



ANEXO E

- (iii) Documental: Denuncias previas, historias clínicas, atenciones médicas, grabaciones de audio o video, demandas o acciones civiles o penales que permitan entender el odio del sujeto activo hacia la víctima por su condición de mujer.

3. A su criterio ¿cuáles son los factores que inciden para el incremento de este delito en la sociedad ecuatoriana?

La existencia de jerarquías en la sociedad muy arraigadas entre hombres y mujeres, no solamente por la diferencia biológica, sino también por algunos factores de género o roles de género que se ha impuesto a los hombres y mujeres en nuestra sociedad, generando asimetrías que devienen en consecuencias perjudiciales para un grupo específico de la población como lo son las mujeres, al verse afectadas por estos roles estructurales, dado que son construcciones elaboradas a favor de los hombres que no generan equidad o igualdad entre hombres.

Partiendo de esta concepción, observamos que el problema tiene una amplia incidencia desde la misma formación del ser humano, desde la niñez misma; por lo que, los problemas surgen a nivel del núcleo familiar, del propio Estado, de los distintos niveles de educación y de las propias relaciones de los seres humanos en sociedad.

4. ¿Cuáles son los mecanismos para erradicar el femicidio como expresión de violencia de Género?

Sin duda que la revalorización del ser humano como tal, considerando no solo al hombre como un ente de máximo valor, sino a la mujer como un ser primigenio para la superación del ser humano, esto implica el readaptar nuestros valores sociales a través de mecanismos reforzados de educación, reintegrando a los programas de educación continua y de formación básica y profesional, la implementación de modelos de prevención, de conocimiento de derechos, de cultivar valores personales, sociales, de respeto al prójimo, con fines a erradicar la violencia de género y a respetar a cada persona por su propia condición y autodeterminación personal.

GEOVANNY
LEOPOLDO
BORJA MARTINEZ

Firmado digitalmente por
GEOVANNY LEOPOLDO
BORJA MARTINEZ
Fecha: 2023.06.19
13:05:55 -05'00'

Dr. Geovanny Borja Martínez Mg.
JUEZ DE GARANTIAS PENALES
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON AMBATO

ANEXO F

PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN

Tema:

Diseñar un tríptico con información adecuada y pertinente, dirigida a las mujeres del Cantón Ambato, con el fin de prevenir y erradicar el femicidio como expresión de violencia de género.

Datos informativos

Institución ejecutora: Independiente

Beneficiarios: Mujeres del Cantón Ambato

Tiempo estimado: 5 meses, durante el desarrollo de esta investigación.

Responsable: Carla Dayana Guzmán Ojeda

Antecedentes

El femicidio es la manera más extrema de atentar contra la vida de la mujer, por cuestiones de género o por el simple hecho de serlo. Por lo general las mujeres sufren cualquier tipo de violencia en su entorno familiar, se presume que tienen miedo de denunciar ya que las muertes no tienen antecedentes de denuncia contra su agresor, probablemente estas muertes se hubieran evitado.

Según ONU mujeres; 65 de cada 100 mujeres en el Ecuador, ha llegado a experimentar por lo menos algún tipo de violencia a lo largo de su vida y en distintos ámbitos. El Ecuador ha tratado de ponerle fin a la violencia que se presenta contra de las mujeres. Sin embargo, no ha podido combatir el problema estructural, la discriminación que se presenta desde las raíces, por lo cual aún existe estereotipos que influyen en la subordinación de las mujeres en frente de los hombres.

Objetivos

Objetivo general

- Aportar mediante un tríptico informativo denominado “**por aquellas que ya no pueden defenderse**” información relacionada con el femicidio con el fin de prevenir y erradicar este delito.

Objetivos específicos

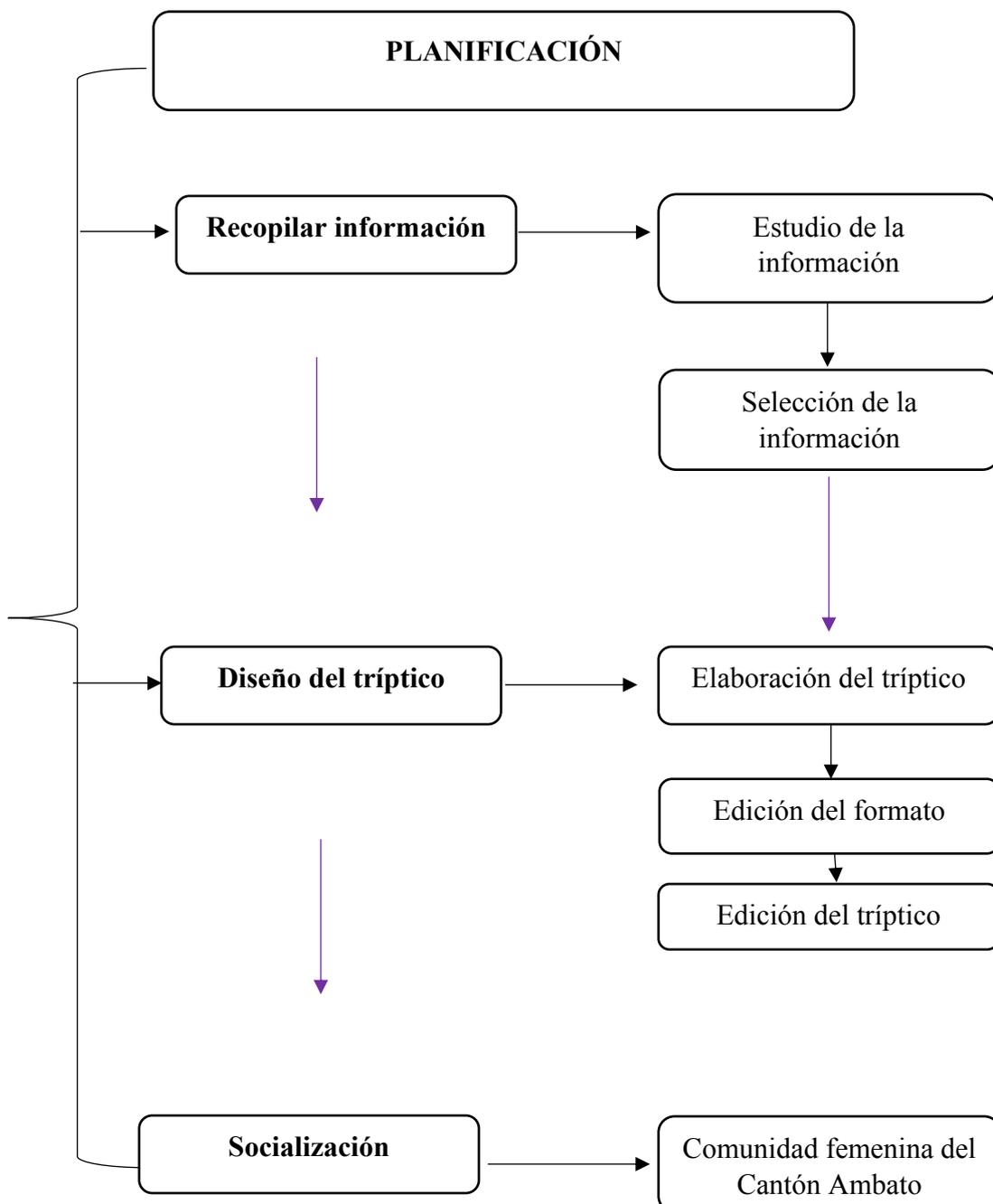
- Informar a las mujeres del Cantón Ambato para que atiendan este delito que es el desenlace de la violencia que pueden estar viviendo en su entorno.
- Socializar el producto con la población femenina de la Provincia de Tungurahua, específicamente en el Cantón Ambato.

MODELO DE PLANIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Gráfico

Modelo grafico de planificación

Elaborado por: Carla Guzmán



Introducción

Según el **INEC (2022)** en su primera Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres, se han registrado 5 femicidios en la provincia de Tungurahua, sin embargo, es la segunda provincia que registra una mayor cantidad de violencia contra las mujeres, con una cifra de 70.9% frente a 60.6% a nivel nacional.

Es por esta razón que la información del presente producto busca llegar hacia las mujeres que están sufriendo algún tipo de violencia por parte de sus parejas o ex parejas. Cuidar los derechos de las mujeres ayudará a prevenir y erradicar la violencia de género, con el fin de evitar que atenten contra su vida y no se ejecute el delito de femicidio.

Definiciones y términos que se utilizaran en el tríptico denominado:

“POR AQUELLAS QUE YA NO PUEDEN DEFENDERSE”

Violencia ¿Qué es?

Según la OMS la violencia es definida como el uso deliberado de la fuerza ya sea física o de poder, ejecutada como amenaza o efectivo contra uno mismo, otras personas, un grupo de personas o una comunidad en general que tenga posibilidades de causar o cause algún tipo de lesión, daño, muerte o trastornos de desarrollo. Según algunas estadísticas señalan que los hechos de violencia son mayores en el caso de las mujeres **(Sarabia, 2018)**.

Tipos de violencia

La ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia; en su artículo 4 establece las siguientes formas de violencia;

Tabla N. 1

Tipos de violencia

Violencia Física	Acto en el cual se aplica la fuerza
Violencia Psicológica	Alteraciones y perturbaciones que afectan la autoestima de las mujeres
Violencia Sexual	Amenazas o intimidaciones para tener relaciones sexuales.
Violencia Económica	Controla el patrimonio y limita el sueldo de la mujer
Violencia Gineco – Obstétrica	Ocurre cuando una mujer acude a un centro de salud y es maltratada por el personal que la atiende

Fuente: Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia

Elaborado por: Carla Guzmán

Femicidio ¿ Qué es?

El femicidio es la máxima expresión de violencia que sufren las mujeres por el hecho de serlo o por cuestiones de su género, va más allá de cualquier otra circunstancia que rodee su vida. Esto inicia por la noción equivocada que tienen los hombres de pensar que la mujer que expresa su sexualidad merece o tiene que ser castigada. Este pensamiento se presenta en muchas culturas de Latinoamérica y en el Ecuador a

desencadenado discriminación y violencia sobre el género femenino (**Cáliz Ramos, 2018**).

Causas del femicidio

Según las estadísticas del **INEC (2022)** las causas que llevan a cometer este delito son variadas entre estas tenemos las siguientes;

- Los celos
- Creer que existen supuestas infidelidades
- Decisión de la mujer de terminar una relación
- El rechazo de una mujer al no querer establecer o reestablecer una relación
- Adicción de los hombres al consumo de drogas y alcohol
- El machismo, creencia de creerse superiores a las mujeres

Como identificar al agresor según datos de las Naciones Unidas

- Insulta o desprecia a todas las mujeres de su entorno.
- Insulta, grita y humilla a las mujeres ya sea en público o privado
- Realiza amenazas en contra de la vida de la mujer o su familia
- En alguna ocasión ha agredido físicamente a una mujer
- Aísla a la mujer de su familia o amistades
- De manera forzosa la obliga a tener relaciones sexuales
- Le prohíbe trabajar
- En caso de dejarlo le amenaza con quitarle a sus hijos (**Naciones Unidas, 2019**)

Que deben hacer las mujeres en caso de encontrarse en peligro

En caso de que su vida o la vida de sus hijos corra peligro eminente, debe llamar al ECU 911 o a la Policía Nacional 101, Tenencia Política, Junta cantonal de protección de derechos y podrá realizar la denuncia correspondiente, para que le otorguen las respectivas medidas de protección. Si la mujer desea salir definitivamente de la situación de violencia y está segura de tomar otro camino y mejorar su vida, debe tomar en consideración que existen centros de acogida para las mujeres que son víctimas de violencia de género.

Las casas de acogida brindan alojamiento temporal, protección y seguridad a la mujer y a sus hijos frente a esta problemática, la fundación ALDEA (2021) ha realizado un listado de las casas y organizaciones que brindan acogida a todas aquellas mujeres que están siendo víctimas de violencia.

En la provincia de Cotopaxi, la casa de acogida es una institución creada con el fin de trabajar a favor de las mujeres que han sufrido violencia intrafamiliar, dentro de la misma se realiza capacitaciones cuyo fin es obtener un pensamiento nuevo por parte de las mujeres. La casa cuenta con cocina, dormitorios, comedor, baños, áreas de recreación para los niños y brinda servicios de psicología, medicina, leyes y trabajo social.

Los Primeros pasos para salir del Abuso

- Identifica una ruta segura para salir del hogar
- Ten una bolsa oculta con cosas necesarias
- Reúne los documentos necesarios y ocúltalos
- Ahorra y oculta pequeños montos de dinero
- Desarrolla señas con algún familiar o vecino cuando estés en peligro

Medidas de protección

Las medidas de protección que se brinda a la mujer con el fin de prevenir la vulneración de sus derechos, son mecanismos que mediante su ejecución se busca que ya no continúen las agresiones, brindando así seguridad y protección a la víctima, el artículo 51 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres establece las medidas de protección administrativas, las cuales pueden ser otorgadas a la víctima directamente por la Junta Cantonal de Protección de Derechos y posterior pueden ser sometidas a un control por parte de los jueces quienes están en la facultad de ratificar, modificar y revocar, en los lugares que no exista la Junta Cantonal las medidas podrán ser otorgadas por la Comisaria Nacional o la Intendencia de Policía, no requiere patrocinio legal y se puede presentar de forma directa.

Directorio Telefónico de las Tenencias de la Provincia de Tungurahua

Tabla No. 2

Números telefónicos de las Tenencias de la Provincia de Tungurahua

Cantón Ambato
Agusto N. Martínez - (03) 245-19-00
Ambatillo - (03) 247-00-38
Atahualpa - (03) 245-19-27
Constantino F. - (03) 247-30-41
Cunchibamba - (03) 247-64-06
Huachi Grande - (03) 244-00-06
Izamba - (03) 285-40-56
Juan Benigno Vela - (03) 248-32-82
Montalvo - (03) 245-62-81
Pasa - (03) 248-62-66
Picaihua - (03) 276-21-75
Pilahuín - (03) 276-01-45

Quisapincha - (03) 277-25-51

San Bartolomé de Pinillo - (03) 246-64-67

San Fernando - (03) 248-61-00

Santa Rosa - (03) 275-41-78

Totoras - (03) 274-88-93

Unamuncho - (03) 247-64-08

Cantón Pelileo

Benítez - (03) 276-50-73

Bolívar - (03) 257-40-57

Chiquicha - (03) 283-80-16

Cotaló - (03) 283-72-29

El Rosario - (03) 249-20-02

García Moreno - (03) 283-00-11

Huambaló - (03) 286-46-49

Salasaca - (03) 248-50-55

Cantón Pillaro

Baquerizo Moreno - (03) 307-26-81

Emilio María Terán - (03) 248-00-01

Marcos Espinel - (03) 287-40-38

Presidente Urbina - (03) 249-01-48

San Andrés - (03) 286-00-54

San José de Poaló - (03) 276-81-95

San Miguelito - (03) 287-80-07

Cantón Quero

Rumipamba - (03) 277-96-02

Yanayacu - (03) 277-96-16

Cantón Tisaleo

Quinchicoto - Junto al GAD parroquial

Cantón Baños

Lligua - (03) 274-04-00

Rio Negro - (03) 249-61-78

Rio Verde Ulba - (03) 277-62-77

Cantón Mocha

Pinguilí - (03) 274-67-35

Cantón Patate

El Triunfo - (03) 257-70-39

Los Andes - (03) 257-32-31

Sucre - (03) 257-91-32

Fuente: Gobernación de Tungurahua

Elaborado: Carla Guzmán

Fundamentación legal

En el Ecuador las estadísticas del femicidio son alarmantes, desde el año 1995 se promulgo la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, es la primera ley que sancionaba las agresiones cometidas en el ámbito intrafamiliar, posterior a esto, en el año 2005 se realizaron reformas al Código Penal Ecuatoriano, con el fin de implementar y ampliar ciertos delitos sexuales, mientras que en el año 2006 se aprobó el código de Salud en el que se protegen los derechos sexuales y reproductivos de la mujer. Tomando en consideración que el Ecuador se encuentra suscrito en un conjunto de instrumentos internacionales de protección frente a la violencia de género.

En el año 2008 con la promulgación de la Constitución de la República, se realizó un cambio de paradigma constitucional, en donde se establece mayor responsabilidad por parte del estado, según el artículo 66 numeral 3 literal b, deberá garantizar una vida libre de violencia y adoptar las medidas necesarias para poder prevenir, sancionar y eliminar toda forma de violencia, esto demandando una mayor igualdad para las mujeres en el ámbito de protección (**Constitución de la República del Ecuador, 2008**). Mientras que el Código Orgánico Integral Penal señala que toda forma de violencia presentada contra de la mujer se constituye un delito de acción pública.

El último esfuerzo realizado por el Estado Ecuatoriano para poder combatir a este fenómeno, es la promulgación de la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, cuya finalidad es “la prevención y erradicación de la violencia de género a través de patrones socioculturales y los estereotipos que brindan una desigualdad entre hombres y mujeres, así también atender, proteger y reparar aquellas mujeres víctimas de violencia” (**Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018**).

A esto se suma la creación de políticas públicas con el objetivo de disminuir las cifras alarmantes que presenta la violencia contra la mujer entre estas políticas se destacan el plan nacional del Buen vivir, el plan para la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres y finalmente encontramos el plan nacional de erradicación de la violencia.

La Convención Belén do Pará a través de su mecanismo de seguimiento ha obligado a los Estados a adecuar su estructura, sus procedimientos y procesos en armonía con la Convención Belém do Pará, con el fin de proteger a las niñas, adolescentes y mujeres de cualquier tipo de violencia que se presente por razones de género. A más de esto ha indicado a los Estados el deber de prevenir, investigar y castigar cualquier acto de violencia que presenten las víctimas (**Convención Belém do Pará, 1995**).

Mientras que en el ámbito universal, encontramos el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, el mismo que a identificado a la violencia de género como una forma de discriminación que no permite que las mujeres puedan gozar de sus derechos y libertades en igualdad de los hombres. El Comité ha mencionado además que el Estado puede también ser responsable en el area privada, si no establece las medidas adecuadas para prevenir cualquier tipo de violación que puedan sufrir los derechos o para investigar y castigar cualquier acto de violencia, en caso de que esto haya ocurrido sera responsable de indemnizar a las víctimas.

El Código Orgánico Integral Penal establece en sus artículos 558 y artículo 558.1 ibidem, las respectivas medidas de protección y prevención de los derechos de las mujeres o miembros del núcleo familiar que son víctimas de violencia, se deben tomar en consideración que son emitidas dentro de un proceso penal o una investigación, apenas se conozca de la denuncia, el Fiscal está en su deber de solicitar la medida de protección y poner en conocimiento del juez para que las otorgue.

En el Estado Ecuatoriano encontramos las siguientes medidas de protección:

- Boleta de auxilio
- Restitución de la víctima a su domicilio
- Programas de protección para las víctimas y para sus descendientes
- La persona agresora tiene prohibido esconder a sus hijos o dependientes
- Se prohíbe al agresor que emita acciones de intimidación
- Instalación de dispositivos de alerta
- El agresor deberá salir de su domicilio en caso de que sea constituido como una amenaza (**Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018**).

ANEXO G

RUTA PARA DENUNCIAR EN LA JUNTA CANTONAL DE DERECHOS

- 1 Acércate a la junta Cantonal de protección de derechos más cercana
- 2 Denuncia de manera oral o escrita
- 3 Se determinará el riesgo
- 4 Emitirá una medida de protección administrativa

DIRECTORIO TELEFÓNICO DE LAS TENENCIAS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA



Cantón Ambato
 Agosto N. Martínez - (03) 245-19-00
 Ambatillo - (03) 247-00-38
 Atahualpa - (03) 245-19-27
 Constantino F. - (03) 247-30-41
 Cunchibamba - (03) 247-64-06
 Huachi Grande - (03) 244-00-06
 Izamba - (03) 285-40-56
 Juan Benigno Vela - (03) 248-32-82
 Montalvo - (03) 245-62-81
 Pasa - (03) 248-62-66
 Picahua - (03) 276-21-75
 Pilahuín - (03) 276-01-45
 Quisapincha - (03) 277-25-51
 San Bartolomé de Pinillo - (03) 246-64-67
 San Fernando - (03) 248-61-00
 Santa Rosa - (03) 275-41-78
 Totoras - (03) 274-88-93
 García Moreno - (03) 283-00-11
 Unamucho - (03) 247-64-08

Cantón Pelileo
 Benítez - (03) 276-50-73
 Bolívar - (03) 257-40-57
 Chiquicha - (03) 283-80-16
 Cotaló - (03) 283-72-29
 El Rosario - (03) 249-20-02
 Huambaló - (03) 286-46-49
 Salasaca - (03) 248-50-55

Cantón Pillaro
 Baquerizo Moreno - (03) 307-26-81
 Emilio María Terán - (03) 248-00-01
 Marcos Espinel - (03) 287-40-38
 Presidente Urbina - (03) 249-01-48
 San Andrés - (03) 286-00-54
 San José de Poaló - (03) 276-81-95
 San Miguelito - (03) 287-80-07

Cantón Quero
 Rumipamba - (03) 277-96-02
 Yanayacu - (03) 277-96-16

Cantón Tisaleo
 Quinchicoto - Junto al GAD parroquial

Cantón Baños
 Ligua - (03) 274-04-00
 Río Negro - (03) 249-61-78
 Río Verde
 Ulba - (03) 277-62-77

Cantón Mocha
 Pinguili - (03) 274-67-35

Cantón Patate
 El Triunfo - (03) 257-70-39
 Los Andes - (03) 257-32-31
 Sucre - (03) 257-91-32

FEMICIDIO

"Por aquellas que ya no pueden defenderse"



Elaborado por:
Carla Guzmán

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- Boleta de auxilio
- Restitución a la víctima a su domicilio
- Programa de protección para la víctima y descendientes
- Prohibición a la persona agresora de esconder a sus hijos o dependientes
- Prohibir al agresor acciones de intimidación
- Ordenar al agresor la salida del domicilio si constituye una amenaza



Bibliografía

<https://www.cancra.com/tema/MAIlgGlpIU/>

Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador (CRE). Montecristi - Manabí. Registro Oficial 449. Obtenido de file:///C:/Users/INTEL/Downloads/Z-ONE-PUBLICA-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR.pdf

Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. (1995). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (CONVENCIÓN BELLEMDO PARA). Bolón de Pará - Brasil. Registro Oficial 717. Obtenido de <http://www.asamblea.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/CONVENCIÓN-INTERAMERICANA-PARA-PREVENIR-SANCIONAR-ERRADICAR-LA-VIOLENCIA-CONTRA-LA-MUJER-BELLEMDO-PAR.pdf>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Quito: Registro Oficial Suplemento 175. Obtenido de file:///C:/Users/INTEL/Downloads/Z-ONE-PENAL-LEY_PARA_PREVENIR_Y_ERRADICAR_LA_VIOLENCIA_CONTRA_LAS_MUJER-ES.pdf

Cáliz Ramos, H. (2018). El femicidio: teoría y práctica. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. Obtenido de <https://libro.net.ec/ata/titulos/216909>

Guerra, G. (17 de enero de 2023). Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo. Obtenido de <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/mapa2022>

INEC. (2019). Encuesta de violencia contra las mujeres. Obtenido de INEC: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>

Naciones Unidas. (2019). Como identificar al agresor. Sudán del Sur: Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur. Obtenido de <https://www.un.org/es/coronavirus/what-is-domestic-abuse>

Silvana Sarabia. (2018). Violencia: una prioridad de la salud pública. Lima: Scielo Perú.

VIOLENCIA ¿QUÉ ES?

Según la OMS es el uso deliberado de la fuerza ya sea física o de poder, ejecutada como amenaza o efectivo contra uno mismo u otras personas que tenga posibilidades de causar o cause algún tipo de lesión, daño o muerte.



TIPOS DE VIOLENCIA

Según la Ley 103 contra la violencia a la mujer y la familia:

- Violencia Física
- Violencia Psicológica
- Violencia Sexual
- Violencia Económica
- Violencia Gineco - Obstétrica



FEMICIDIO ¿QUÉ ES?

El femicidio es la máxima expresión de violencia realizada por un hombre en contra de las mujeres por el hecho de serlo o por su condición de género.



CAUSAS DEL FEMICIDIO

Según el INEC (2022) las causas que llevan a cometer este delito son las siguientes;

- Los celos
- Decisión de la mujer de terminar una relación
- Rechazo de la mujer de no querer establecer o restablecer una relación
- Adicción de los hombres a las drogas o alcohol.
- Machismo



COMO IDENTIFICAR AL AGRESOR

Según datos de las Naciones Unidas

- Humilla a las mujeres en público o privado
- Desprecia a las mujeres de su entorno
- Amenaza en contra de la vida de la mujer o la familia
- Aísla a la mujer de su familia
- Le prohíbe trabajar
- En alguna ocasión agredido físicamente a una mujer

LOS PRIMEROS PASOS PARA SALIR DEL ABUSO

- Identifica una ruta segura para salir del hogar
- Ten una bolsa oculta con cosas necesarias
- Reúne los documentos necesarios y ocúltalos
- Ahorra y oculta pequeños montos de dinero
- Desarrolla señas con algún familiar o vecino cuando estés en peligro

RUTA PARA DENUNCIAR

Recuerda! todos los servicios son gratuitos

- 1 Llama a la policía nacional ECU 911 - Policía 101 no necesitas tener saldo
- 2 Serás trasladada al UVC
- 3 Obtendrás un informe médico legal
- 4 Se correrá traslado al juzgado de garantías penales
- 5 Se pondrá en conocimiento del Juez
- 6 Te emitirán medidas de amparo y protección penales



RUTA PARA DENUNCIAR EN LA TENENCIA POLÍTICA

- 1 Acércate al teniente político de tu parroquia
- 2 Denuncia de manera oral o escrita
- 3 El teniente determinará el riesgo
- 4 Emitirá una medida de protección administrativa



ANEXO H

